



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 204  
Año XXIV  
Legislatura VI  
4 de abril de 2006

## Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS	
1.1. PROYECTOS DE LEY	
1.1.2. EN TRAMITACIÓN	
Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón . . . . .	9533
[Redacted]	
1.2. PROPOSICIONES DE LEY	
1.2.2. EN TRAMITACIÓN	
Proposición de Ley de creación del Consejo Consultivo de Aragón . . . . .	9540
[Redacted]	
1.4.5. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ANTE LAS CORTES GENERALES	
1.4.5.2. EN TRAMITACIÓN	
Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional . . . . .	9545

### **3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO**

#### **3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY**

##### **3.1.2. EN TRAMITACIÓN**

###### **3.1.2.2. EN COMISIÓN**

Proposición no de Ley núm. 60/06, sobre el Parque Nacional de Ordesa, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente . . . . . 9546

Proposición no de Ley núm. 61/06, sobre las condiciones de las residencias o centros de atención a los mayores y la prestación de este servicio por la iniciativa privada, para su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales . . . . . 9547

Proposición no de Ley núm. 62/06, sobre la instalación de una incineradora de residuos cárnicos en Lérida con posibles afecciones en territorio aragonés, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente . . . . . 9548

Proposición no de Ley núm. 63/06, sobre la carretera autonómica Barbastro-Berbegal-Peralta de Alcofea (A-1226), para su tramitación ante la Comisión Ordenación Territorial . . . . . 9549

Proposición no de Ley núm. 64/06, sobre conciliación familiar y laboral, para su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales . . . . . 9549

Proposición no de Ley núm. 65/06, sobre mataderos rurales artesanos, para su tramitación ante la Comisión Agraria . . . . . 9550

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 38/06, sobre la realización de una campaña contra la homofobia . . . . . 9551

##### **3.1.3. RECHAZADAS**

Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 217/05, sobre el conflicto creado con los técnicos superiores sanitarios . . . . . 9552

Rechazo por la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 1/06, sobre construcción de una nueva Escuela Oficial de Idiomas en Huesca . . . 9552

Rechazo por la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 26/06, sobre el Plan de reconversión varietal de la fruta dulce . . . . . 9552

Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 36/06, sobre la Unidad del Dolor del Hospital «Obispo Polanco» de Teruel . . . . . 9552

Rechazo por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 38/06, sobre la realización de una campaña contra la homofobia . . . . . 9552

Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 40/06, sobre la promoción de un programa integral de deshabituación tabáquica en el sistema público de salud de Aragón . . . . . 9553

#### **3.2. INTERPELACIONES**

##### **3.2.1. EN TRAMITACIÓN**

Interpelación núm. 18/06, relativa a la asistencia sanitaria en el medio rural . . . . . 9553

Interpelación núm. 19/06, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la discapacidad . . . . . 9553

#### **3.3. MOCIONES**

##### **3.3.2. EN TRAMITACIÓN**

###### **3.3.2.1. EN PLENO**

Moción núm. 7/06, dianante de la Interpelación núm. 4/06, relativa a la política general en materia de personas tuteladas legalmente . . . . . 9554

Moción núm. 8/06, dianante de la Interpelación núm. 72/05, relativa a la calidad en el sistema educativo aragonés . . . . . 9554

Moción núm. 9/06, dianante de la Interpelación núm. 11/06, relativa a la política industrial y las alternativas a la deslocalización industrial en Aragón . . . . . 9555

#### **3.4. PREGUNTAS**

##### **3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA**

###### **3.4.2.2. RESPUESTAS**

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 109/2006, relativa a la situación administrativa del Retablo de la virgen de Villadoz . . . . . 9555

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 110/06, relativa a actuaciones del Gobierno de Aragón en relación con el retablo de la virgen de Villadoz . . . . .	9555	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 193/06, relativa al convenio o protocolo del Gobierno de Aragón con la Sociedad General de Autores y Editores . . . . .	9561
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 117/06, relativa al Plan de medios de una campaña institucional de publicidad . . . . .	9556	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 194/06, relativa a la función del Teatro Fleta como vertebrador de las artes escénicas en Aragón . . . . .	9561
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 120/06, relativa a la planificación del Gobierno respecto de la oferta de ciclos formativos . . . . .	9556	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 195/06, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta . . . . .	9562
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 131/06, relativa al palacio de los condes de Argillo de Morata de Jalón (Zaragoza) . . . . .	9556	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 196/06, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta . . . . .	9562
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 132/06, relativa al palacio de los condes de Argillo de Morata de Jalón (Zaragoza) . . . . .	9557	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 197/06, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta . . . . .	9562
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 133/06, relativa al palacio de los condes de Argillo de Morata de Jalón (Zaragoza) . . . . .	9557	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 198/06, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta . . . . .	9563
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 134/06, relativa al palacio de los condes de Argillo de Morata de Jalón (Zaragoza) . . . . .	9557	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 199/06, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta . . . . .	9563
Respuesta escrita a las Preguntas núms. 160/06 a 162/06, relativas al aumento de plantilla del centro de salud de Monzón (Huesca) . . . . .	9558	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 200/06, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta . . . . .	9563
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 169/06, relativa al palacio de los condes de Argillo (Morata de Jalón) . . . . .	9558	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 201/06, relativa a la construcción del nuevo Teatro Fleta . . . . .	9564
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 173/06, relativa a la apertura de una escuela infantil en Teruel . . . . .	9558	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 202/06, relativa a la opinión de la Comisión de Patrimonio sobre la construcción del nuevo Teatro Fleta . . . . .	9564
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 174/06, relativa a la apertura de una escuela infantil en Teruel . . . . .	9559	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 203/06, relativa al pronunciamiento de la Comisión de Patrimonio sobre la protección del Teatro Fleta . . . . .	9564
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 175/06, relativa a la apertura de una escuela infantil en Teruel . . . . .	9559	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 204/06, relativa a la revisión del tipo de protección que merece el Teatro Fleta . . . . .	9565
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 180/06, relativa a prevención de riesgos laborales . . . . .	9559	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 205/06, relativa al encargo de la construcción del nuevo Teatro Fleta . . . . .	9565
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 181/06, relativa al servicio complementario de comedor escolar . . . . .	9560	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 206/06, relativa al interés cultural del Teatro Fleta . . . . .	9565
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 182/06, relativa a la implantación de ciclos formativos de formación profesional . . . . .	9560	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 207/06, relativa al interés cultural del Teatro Fleta . . . . .	9566
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 187/06, relativa a la planificación educativa en La Muela	9561	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 208/06, relativa a la renuncia del Gobierno de Aragón a ser socio mayoritario de la empresa GTF, S.L. . . . .	9566
		Respuesta escrita a la Pregunta núm. 209/06, relativa a la protección del Teatro Fleta . . . . .	9566

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 210/06, relativa al interés cultural del Teatro Fleta . . . . .	9567
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 211/06, relativa a la catalogación «provisional» del Teatro Fleta . . . . .	9567
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 212/06, relativa al coste y justificación de las actuaciones y de los gastos realizados hasta el momento con relación al Teatro Fleta . . . . .	9568
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 213/06, relativa al «plus» de control del Gobierno de Aragón en la gestión del nuevo Teatro Fleta . . . . .	9568
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 214/06, relativa al «plus» de control del Gobierno de Aragón en la gestión del nuevo Teatro Fleta . . . . .	9568
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 215/06, relativa al modelo de programación del nuevo Teatro Fleta . . . . .	9569
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 216/06, relativa a la comisión para la determinación del modelo de programación del nuevo Teatro Fleta .	9569
<hr/>	
3.5. COMPARCENCIAS	
3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	
3.5.1.2. EN COMISIÓN	
Solicitud de comparecencia del Consejero de Servicios Sociales y Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales . . . . .	9569
Solicitud de comparecencia del Director General de Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial . . . . .	9570
<hr/>	
7. ACTAS	
7.1. DE PLENO	
Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 9 y 10 de marzo de 2006 . . . . .	9570

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 1.1. PROYECTOS DE LEY

#### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

## **Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, se ordena la remisión a la Comisión de Economía y Presupuestos y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 26 de abril de 2006, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## **Proyecto de Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I

La Ley de Cortes de Aragón 8/1984, de 27 de diciembre, fue la primera iniciativa legislativa autonómica que recogió la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Aragón para la regulación de las tasas, como categoría tributaria de sus recursos autonómicos. Con dicha norma se abordaban una serie de objetivos, como eran: regularizar y ratificar la legalidad de las tasas procedentes de las transferencias de servicios y funciones de la Administración General del Estado a nuestra Comunidad, calificar dichos tributos como recursos propios de normativa autónoma y, finalmente, establecer los principios y requisitos para la creación de nuevas tasas.

Además del contenido de los artículos 156 y 157.1.b) de la Constitución, el marco normativo en el que dicha Ley se promulgó lo componían: el Estatuto de Autonomía de Aragón que, en su artículo 47.4, tras incluir las tasas entre los recursos de su Hacienda, concretaba el ámbito objetivo de estos tributos, y la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), que no sólo ratifica el carácter de tributo propio autonómico de las tasas transferidas afectas a los traspasos de servicios y funciones desde el Estado o las Corporaciones

locales, sino que además contemplaba los criterios básicos para establecerlas.

Sin embargo, este marco normativo fue modificado por la Ley Orgánica 1/1989, de 13 de abril, que dio nueva redacción a ciertos artículos de la LOFCA; en concreto al artículo 4, que regula los recursos de las Comunidades Autónomas, entre los que se añadieron los precios públicos, y el artículo 7, que definía el concepto de tasa y delimitaba el ámbito objetivo de esta categoría tributaria, eliminando de su contenido la «utilización del dominio público», que se incorporaba así al marco de los precios públicos. No obstante, declarada la inconstitucionalidad de ciertos preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, en la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre de 1995, los criterios generales delimitativos del ámbito objetivo de las tasas se vieron afectados, lo que determinó la ulterior modificación del citado artículo 7 de la LOFCA, por Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, siguiendo la doctrina alumbrada en la sentencia de referencia que, para preservar el principio de reserva de ley señalado en el artículo 31.3 de la Constitución para el establecimiento de prestaciones patrimoniales de carácter público y en relación con su artículo 133, rescataba del ámbito objetivo de los precios públicos tanto las exacciones a percibir por la utilización del dominio público, como las exigibles por la prestación de servicios o actividades de la Administración en régimen de derecho público, que no fueran de solicitud voluntaria, que comportasen una situación de monopolio de hecho o que fuesen imprescindibles para la vida privada o social del obligado al pago. Como consecuencia, resultaba alterado el espacio de las tasas que, de esta forma, atraían sobre su ámbito objetivo los señalados supuestos de hecho a los que debe afectar la reserva de ley, con lo que el ámbito de las tasas retornaba a una configuración muy similar a la que tradicionalmente les había sido propia.

II

La Ley de Cortes de Aragón 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se encargó de poner orden en el sector afectado por este tipo de ingresos de derecho público, tratando de coordinar toda la normativa general citada, así como la doctrina constitucional, y adaptándola a las particularidades de nuestra Comunidad Autónoma; asimismo, se aportaban soluciones a los problemas que la gestión de dichos recursos planteaba, e incorporaba la diferenciación, legalmente propuesta, de esas dos formas de ingresos públicos que son las tasas y los precios públicos.

Las primeras están comprendidas en la categoría de tributos, ya que son establecidas con carácter coactivo por el legislador, con lo que su obligación surge *ex lege*, ya que su hecho generador lo constituyen ciertas prestaciones públicas que no pueden ser ofertadas por el sector privado. Por tanto, se fundamentan en el principio del beneficio, ya que su exacción está vinculada a la divisibilidad e individualización de la prestación de ciertos bienes públicos. Esta circunstancia es la que determina la posible compatibilidad con los impuestos que, genéricamente, gravan la capacidad de pago que denota la constitución de derechos sobre el dominio público o la prestación de servicios públicos, no obstante la inciden-

cia de ambas categorías tributarias sobre parecidos parámetros cuantificadores de dichas tasas e impuestos.

Los precios públicos, por el contrario, no surgen de una obligación tributaria: la Administración actúa en competencia con el sector privado para la prestación del servicio y la relación con el usuario es puramente contractual y voluntaria, por cuanto que los servicios o actividades que se ofertan no son de solicitud o recepción obligatoria, al no estar impuestos normativamente, o no son indispensables para satisfacer las necesidades teóricas de la vida personal o social de los particulares.

Por otra parte, la cuantía de las tasas está genéricamente limitada, al no poder superar su total rendimiento el valor de la utilización del dominio público o los costes del servicio, incluidas las amortizaciones y gastos de mantenimiento y de desarrollo de la actividad, aun cuando, para acoplar el principio de equivalencia con el de capacidad económica, el establecimiento de cierta progresividad para hacer efectivo dicho principio constitucional rompa, en algún caso, la exacta aplicación de aquel principio de equivalencia. Por contra, en los precios públicos no existe tal límite, si bien, todos los costes deberán ser cubiertos necesariamente por los ingresos.

### III

En este marco normativo, sin embargo, la propia Ley 10/1998, de 22 de diciembre, no era ajena al precario estado normativo de las tasas, recogidas, de manera dispersa y asistemática, en numerosas disposiciones estatales, en su mayoría preconstitucionales, cuya presencia en nuestro ordenamiento jurídico sólo se evidenciaba esporádicamente por la actualización de sus cuantías y elementos cuantificadores en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma. Tal es así, que la disposición final primera de la citada Ley autorizó al Gobierno de Aragón para aprobar un texto refundido en el que se clasificasen, regulasen y reordenasen las distintas exacciones percibidas por la Comunidad Autónoma.

El cumplimiento del mandato delegante del legislador autonómico se efectuó a través del Decreto Legislativo 3/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho texto refundido se limitó escrupulosamente a recopilar, de forma ordenada y sistemática, la regulación específica, actual en ese momento o preexistente, de cada concreta exacción, introduciendo en sus particulares regímenes jurídico-tributarios exclusivamente aquellos matices imprescindibles para facilitar su aplicación e interpretación, así como para actualizar sus presupuestos y consecuencias, pero absteniéndose, en todo caso, de introducir en las tasas, modificaciones innovadoras de sus elementos sustantivos.

El Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2000 se convirtió, desde el primer momento, en el instrumento legal idóneo para cambiar un sistema de gestión de las tasas por otro más adecuado a su naturaleza tributaria y a su conexión con los distintos procedimientos en los que se ordenan la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas que generan las mismas. Mediante diversas Órdenes departamentales se dictaron instrucciones sobre la gestión de las tasas, al tiempo que se aprobaban los distintos modelos normalizados de liquidación y la informática se ponía al servicio de las unidades gestoras del

tributo. Sin embargo, la creación y modificación de tasas, a través de leyes especiales o de leyes de medidas tributarias y administrativas, y la necesaria actualización de las tarifas a través de las leyes anuales de presupuestos, motivaron un cierto desfase entre el contenido del Texto Refundido de las Tasas y la realidad de una normativa en constante mutación.

Conscientes de esta circunstancia, las Cortes de Aragón introdujeron en una disposición final segunda en la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, una nueva autorización al Gobierno de Aragón para refundir las disposiciones legales de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón y proceder a la regularización, aclaración y armonización de las disposiciones legales que regulan dichos tributos. Fruto de esta nueva autorización es el vigente Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### IV

Ordenado, de esta forma, el sector tributario autonómico relativo a las tasas, la entrada en vigor de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ha supuesto, no obstante, que su incidencia en este ámbito obligue al legislador aragonés a la elaboración y aprobación de una nueva ley, como la presente, que adopte, no sólo el nuevo concepto de tasa introducido en la nueva Ley General Tributaria, sino también que asuma los principios y las disposiciones generales de carácter material o procedural aplicables a todas las categorías tributarias.

La Ley General Tributaria define las tasas como «los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado». Desaparecen así los criterios mantenidos por la normativa precedente para dilucidar cuándo se trataba de servicios o actividades que no eran de solicitud voluntaria por los administrados, al tiempo que se añade un nuevo inciso para delimitar el alcance de lo que debe entenderse por servicios o actividades prestados o realizados en régimen de derecho público, que se extiende a cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público, siempre que su titularidad corresponda a un ente público.

La tasa se define así a partir de los tres presupuestos de hecho que configuran el hecho imponible, a saber, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, la efectiva prestación del servicio público y la realización de actividades en régimen de derecho público, cohesionados los tres por un elemento común como es la existencia del requisito de referencia, afectación o beneficio particular que, desde una perspectiva fiscal, ha servido precisamente para separar la tasa del impuesto. En definitiva, la presente Ley acoge este nuevo concepto de tasa y trae de la Ley General Tributaria aquellas disposiciones necesarias e imprescindibles para diseñar su régimen jurídico-tributario, como se ha dicho

anteriormente, tanto desde sus elementos sustantivos como desde una dinámica más puramente de gestión tributaria concebida en amplios términos.

Finalmente, la presente Ley pretende cerrar definitivamente este sector el ordenamiento tributario aragonés con dos previsiones, la primera de carácter normativo, para que el Gobierno de Aragón dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su desarrollo y, en particular, las relativas a los distintos procedimientos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de sus propios tributos; y la segunda, de tipo divulgativo e informativo, para que el Consejero competente en materia de Hacienda ordene la publicación anual de un catálogo actualizado que recoja, a título informativo, los elementos esenciales y las tarifas vigentes de las tasas para cada ejercicio presupuestario.

## TÍTULO PRELIMINAR

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.— Objeto y naturaleza.**

1. El objeto de esta Ley es el establecimiento de los principios, elementos y requisitos de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, como recursos integrantes de su Hacienda, así como la regulación del régimen jurídico aplicable a los mismos.

2. Tienen el carácter de tributo propio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Las tasas establecidas mediante Ley de Cortes de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el Título I de esta Ley.

b) Las tasas transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón por las Corporaciones Locales de su ámbito territorial o por el Estado, junto con los bienes de dominio público, servicios o actividades en régimen de Derecho público, cuya utilización, prestación o realización se encuentren gravados por las mismas.

3. Tienen el carácter de ingreso de Derecho público no tributario de la Comunidad Autónoma de Aragón los precios públicos establecidos mediante Orden conjunta del Departamento competente en materia de Hacienda y del Departamento del que dependa el órgano u organismo público al que corresponda su exacción, de acuerdo con lo previsto en el Título II de esta Ley.

#### **Artículo 2.— Normativa aplicable.**

1. Las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirán por:

a) Las normas de Derecho internacional y de Derecho comunitario europeo que contengan cláusulas o disposiciones en la materia.

b) La presente Ley de Tasas y Precios Públicos.

c) La norma de creación de cada tasa y de los distintos precios públicos.

d) Las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Los textos refundidos, aprobados por Decreto Legislativo del Gobierno de Aragón, donde, en su caso, se recojan las regulaciones de las distintas exacciones.

f) Las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.

2. En lo no previsto por las mismas, se aplicará supletoriamente la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y la legislación general en materia tributaria y presupuestaria.

#### **Artículo 3.— Ámbito de aplicación.**

1. La presente Ley será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El ámbito objetivo de esta Ley viene determinado por la utilización del dominio público y la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho público por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos públicos y demás entidades dependientes de la misma, con independencia del lugar de realización del hecho imponible.

3. Seguirán rigiéndose por sus propias normas, al no estar comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, las contraprestaciones recibidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos públicos y demás entidades dependientes de la misma, por la prestación de servicios y realización de actividades en régimen de Derecho privado.

#### **Artículo 4.— Principio de unidad e intervención.**

1. Los recursos regulados en esta Ley se ingresarán en las cajas de la Tesorería o en las cuentas restringidas autorizadas al efecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. El rendimiento de las tasas y precios públicos se destinará a satisfacer el conjunto de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma, salvo que por Ley se establezca la afectación de alguno de estos recursos a finalidades determinadas.

3. Las tasas y precios públicos regulados en esta Ley serán intervenidos y contabilizados por la Intervención General, en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 5.— Responsabilidades.**

1. Las autoridades y demás personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus entidades y organismos públicos, así como sus agentes o asimilados, que por dolo o culpa graves adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley, de la Ley de Hacienda, o de la legislación general tributaria y presupuestaria, estarán obligados a indemnizar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquéllos, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

A estos efectos, la exigencia indebida o en cuantía improcedente de una tasa o precio público será considerada como falta disciplinaria muy grave.

2. Cuando el acto o la resolución se dictase mediante dolo, la responsabilidad alcanzará a todos los daños y perjuicios que conocidamente deriven de la resolución adoptada con infracción de esta Ley.

En el caso de culpa grave, las autoridades y demás personal a que se refiere el apartado 1 sólo responderán de los daños y perjuicios que sean consecuencia necesaria del acto o resolución ilegal. A estos efectos, la Administración de la Comunidad Autónoma tendrá que proceder previamente contra los terceros correspondientes para el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

La responsabilidad de quienes hayan participado en la resolución o en el acto será mancomunada, excepto en los casos de dolo, que será solidaria.

**Artículo 6.**— *Recursos y reclamaciones.*

1. Contra los actos de aplicación de las tasas y exacción de los precios públicos, propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como contra las sanciones derivadas de aquéllas, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano que dictó el acto reclamable, el cual lo remitirá a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su Ley reguladora.

2. Asimismo, contra dichos actos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el órgano que dictó el acto impugnable. En tal caso, no podrá promoverse la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

**TÍTULO I**  
TASAS

**CAPÍTULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 7.**— *Concepto.*

Son tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón los tributos propios cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

**Artículo 8.**— *Creación y regulación de las tasas.*

1. Las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón se establecerán por Ley de Cortes de Aragón, que deberá regular, al menos, el hecho imponible, las exenciones y bonificaciones, los obligados y responsables tributarios, el devengo, la base imponible, el tipo de gravamen o tarifa y los demás parámetros o elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como la afectación, en su caso, a finalidades determinadas.

2. Para adecuar las tarifas de las tasas al valor del uso de los bienes de dominio público o al coste variable de la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de Derecho público que las motivan, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma podrán modificar los elementos cuantificadores de las mismas, aun cuando ello no esté previsto en la Ley específica de creación del tributo. Asimismo, con subordinación a los criterios, parámetros o elementos cuantificadores de cada Ley específica, se podrá diferir a su desarrollo reglamentario la fijación de la cuantía exigible para cada tasa.

3. Toda propuesta normativa de creación, regulación o modificación de las tasas deberá someterse a informe del órgano directivo que tenga atribuidas las funciones en materia tributaria y acompañarse de la memoria económico-financiera prevista en el artículo 15.

**Artículo 9.**— *Principios de equivalencia y de capacidad económica.*

1. El importe líquido de las tasas no podrá exceder en su conjunto del valor real del uso privativo o del apro-

vechamiento especial del dominio público, ni del coste previsto o real del servicio, o, en su caso, del valor agregado por la actividad de la Administración, cuya prestación o realización constituye su hecho imponible. A tales efectos, deberá tenerse en consideración lo previsto en el artículo 14 y en la memoria económico-financiera exigida en el artículo 15.

2. En la fijación de la cuantía de las tasas se tendrá en cuenta, en cuanto lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de los obligados a satisfacerlas.

**CAPÍTULO II**  
LA RELACIÓN JURÍDICO-TRIBUTARIA

**Artículo 10.**— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón la utilización privativa o el aprovechamiento especial de su dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho público, por la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos y entidades dependientes de la misma, cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público.

**Artículo 11.**— *Exenciones y bonificaciones.*

1. Las exenciones y bonificaciones en materia de tasas deberán atender a los principios establecidos constitucional o estatutariamente y, en especial, al de capacidad económica, en cuanto lo permitan las características del tributo.

2. Asimismo, podrán establecerse beneficios tributarios a favor de los entes públicos territoriales o institucionales.

**Artículo 12.**— *Devengo y exigibilidad.*

1. El devengo es el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y determina el momento en que surge, para el sujeto pasivo, la obligación de satisfacer el importe de la tasa.

Ello no obstante, la ley propia de cada tasa podrá establecer su exigibilidad, total o parcialmente, en un momento distinto al de su devengo.

2. Las tasas, de acuerdo con la naturaleza de su hecho imponible, se devengarán:

a) Cuando se conceda la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

No obstante, será necesario el previo pago o depósito de la tasa, para hacer efectivos el uso concedido, la prestación del servicio o la realización de la actividad.

b) Cuando se presente la solicitud para que se inicien las actuaciones o expedientes correspondientes, que no se realizarán o tramitarán hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

3. En caso de discrepancia sobre la procedencia o cuantía de la tasa, no procederá la suspensión de la prestación del servicio o actividad por falta de pago, salvo que su regulación la autorice, exigiéndose correlativamente el depósito de su importe o la constitución de garantía. Si el sujeto pasivo no justifica la presentación en plazo reglamentario del correspondiente recurso o

reclamación económico-administrativa, tanto las cantidades depositadas como la realización de la garantía serán ingresadas en la Tesorería de la Comunidad con carácter definitivo, salvo que proceda su devolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.

#### **Artículo 13.— Obligados y responsables tributarios.**

1. Son sujetos pasivos, como contribuyentes de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes y demás entes carentes de personalidad jurídica propia que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que resulten beneficiarios de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de la Comunidad Autónoma, o quienes soliciten o resulten afectados o beneficiados de manera singular, personalmente o en sus bienes, por la prestación de servicios o la realización de actividades constitutivas del hecho imponible, así como los que se subroguen en la posición jurídica de éstos.

2. La Ley reguladora de cada tasa podrá designar un sustituto del contribuyente, quien podrá repercutir el importe de la misma a este último.

3. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. La Ley reguladora de cada tasa podrá configurar como responsables solidarios o subsidiarios, junto a los obligados principales, a otras personas o entidades.

5. Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público lleve aparejada una destrucción o deterioro del mismo, no prevista en la memoria económico-financiera a que se refiere el artículo 15, el sujeto pasivo de la tasa estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización consistirá en una cuantía igual al valor de reposición de los bienes destruidos.

6. Son responsables solidarios las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven actuaciones o servicios administrativos que constituyan el hecho imponible de una tasa.

7. En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien a los usuarios u ocupantes de cualquier tipo de inmueble, son responsables subsidiarios sus propietarios.

#### **Artículo 14.— Elementos cuantificadores.**

1. La cuantificación de las tarifas se efectuará de modo que su rendimiento estimado no exceda, en su conjunto, del valor del uso o aprovechamiento de los bienes demaniales cuya utilización se ceda o de los costes reales o previsibles del servicio, función o actividad de que se trate o del valor de la prestación recibida. A tales efectos, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público, la base tributaria deberá tener en consideración el valor real de los bienes cuyo uso o aprovechamiento se cede, así como el de las instalaciones y pertenencias que les estén afectas, o el valor de la utilidad o del aprovechamiento que reporte al usuario, atendiendo en particular, en la valoración, al impacto ambiental que tales bienes pueden suponer.

b) En las tasas por prestación de servicios o realización de actividades, los parámetros para la determinación de las tarifas deberán comprender tanto los gastos directos, como los indirectos que contribuyan a la determinación del coste, incluidos los financieros, amortizaciones de inmovilizado y demás gastos generales, y, en su caso, el valor agregado como consecuencia de la actividad de la Administración.

c) En cualquier caso, los parámetros señalados podrán comprender los gastos de mantenimiento, mejora y desarrollo de la actividad, atendiendo, si ello es posible, a la capacidad económica del obligado al pago.

2. De acuerdo con los criterios y parámetros señalados en el apartado anterior, las operaciones de determinación de la base imponible de la tasa, podrá efectuarse por el órgano que conceda, autorice o adjudique el derecho al uso o aprovechamiento de bienes demaniales, o que preste el servicio o realice la actividad determinante de la exacción de cada tasa. La cuota tributaria podrá consistir en una cantidad fija, o bien determinarse en función de un tipo de gravamen aplicable sobre parámetros cuantitativos, dinerarios o no, que sirvan de base tributaria. También podrá concretarse conjuntamente por ambas formas de cuantificación.

#### **Artículo 15.— Memoria económico-financiera.**

Sin perjuicio de la memoria económica que, en su caso, debe acompañar a los proyectos normativos a que se refieren la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, toda propuesta normativa para el establecimiento de nuevas tasas o de modificación específica de los elementos cuantificadores de las vigentes en ese momento, deberá incluir además, entre los antecedentes para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre los valores de mercado del uso de los bienes demaniales susceptibles de cesión, así como del coste o valor global del servicio o actividad que originan su exacción y, en su caso, el previsible valor agregado derivado de dichas prestaciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO**

#### **Artículo 16.— Gestión.**

1. La gestión de las tasas corresponderá a los distintos Departamentos, organismos públicos y demás entidades dependientes de los mismos a los que estén afectos los bienes del dominio público cedidos en uso o a los que tengan atribuida la competencia para prestar el servicio o realizar la actividad que origina el devengo de la tasa.

2. No obstante lo anterior, corresponde al Departamento competente en materia de Hacienda el control y la coordinación de la gestión de las tasas por los órganos que la tienen encomendada, así como las funciones de inspección, investigación, comprobación e intervención del propio tributo, en los términos previstos por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 17.— Liquidación por la Administración y autoliquidación.**

1. Las tasas se exigirán mediante liquidación efectuada por el órgano gestor competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, el cual realizará las operaciones de cuantificación necesarias para determinar el

importe de la deuda tributaria. Las liquidaciones tendrán los requisitos y se notificarán en la forma prevista por la Ley General Tributaria.

2. No obstante lo anterior, la Ley de creación de cada tasa podrá obligar a los sujetos pasivos a practicar las operaciones de autoliquidación y a realizar el ingreso de la cuota resultante.

#### **Artículo 18.— Extinción de la deuda tributaria.**

Las deudas tributarias derivadas de las tasas podrán extinguirse total o parcialmente por cualquiera de las formas y con los requisitos previstos en la Ley General Tributaria, y, en especial, mediante el pago, prescripción, compensación total o parcial, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, así como mediante la condonación de las mismas. Tal condonación sólo podrá acordarse en virtud de Ley de Cortes de Aragón, en la forma, cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

#### **Artículo 19.— Medios de pago**

1. El pago de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará en efectivo, por los medios, en la forma y con los efectos liberatorios que se determinen reglamentariamente.

2. En todo caso, para satisfacer una misma deuda tributaria no podrán simultanearse varios medios de pago.

#### **Artículo 20.— Plazos para el pago.**

1. Cuando las tasas sean objeto de liquidación por la Administración, los plazos de ingreso en período voluntario de la deuda tributaria serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

c) Las tasas objeto de notificación colectiva y periódica, en los plazos o fechas señalados en su normativa reguladora que, en todo caso, no será inferior a dos meses.

2. Las tasas que sean objeto de autoliquidación por el sujeto pasivo deberán ingresarse en los plazos específicos señalados por las normas reguladoras del tributo. En su defecto, el plazo general de ingreso será de un mes contado a partir del momento del devengo del tributo.

#### **Artículo 21.— Aplazamiento y fraccionamiento.**

Corresponde a los órganos del Departamento competente en materia de Hacienda, resolver sobre la concesión o denegación de aplazamientos o fraccionamientos del pago de las tasas, previa solicitud de los sujetos pasivos y, en su caso, aportación de garantía suficiente en la forma y con los requisitos previstos en la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 22.— Devolución.**

El sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por

resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

#### **Artículo 23.— Recaudación ejecutiva.**

La recaudación de las tasas no ingresadas en período voluntario se realizará en el período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo o, en su defecto, a través del procedimiento de apremio, de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria, normas complementarias y disposiciones de desarrollo.

#### **Artículo 24.— Régimen sancionador.**

La calificación de las infracciones tributarias y la imposición y graduación de las sanciones que corresponda aplicar, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, normas complementarias y disposiciones de desarrollo.

## **TÍTULO II**

### **PRECIOS PÚBLICOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 25.— Concepto.**

Son precios públicos los ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, derivados de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan a su Administración por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

#### **Artículo 26.— Creación y modificación.**

1. El establecimiento y fijación de la cuantía de los precios públicos se efectuará por Orden conjunta del Departamento competente en materia de Hacienda y del Departamento del que dependa el órgano u organismo público al que corresponda su exacción.

2. Toda propuesta de fijación o modificación de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera, que justifique el importe propuesto para los mismos.

3. En lo no previsto en la norma reguladora del precio público o en este Título, serán supletoriamente aplicables las normas establecidas en materia de Hacienda para los ingresos de Derecho público y, en su defecto, las disposiciones reguladoras de las tasas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y financiera de las exacciones.

#### **CAPÍTULO II**

##### **ELEMENTOS SUSTANTIVOS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS**

#### **Artículo 27.— Elemento objetivo.**

Constituye el elemento objetivo y hecho generador de los precios públicos la prestación de un servicio o la realización de una actividad y las entregas de bienes accesorias a las mismas, por parte de la Administración de la Comunidad o de sus organismos públicos, en los supuestos definidos en el artículo 25 de esta Ley.

**Artículo 28.**— *Exigibilidad.*

1. Los precios públicos se exigirán desde que se preste el servicio o se realice la actividad que constituyan su presupuesto objetivo o hecho generador.

2. No obstante, la norma de creación de cada precio público podrá prever la exigencia del cobro anticipado, del depósito previo de su importe total o parcial o el establecimiento de garantías.

**Artículo 29.**— *Elemento subjetivo.*

1. Son sujetos obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes y demás entes carentes de personalidad jurídica propia, que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que actúen como tales en el tráfico mercantil, que sean destinatarios o beneficiarios del servicio prestado o actividad realizada.

2. Se presumirá esta condición en la persona que solicite o reciba las prestaciones de servicios o actividades.

**Artículo 30.**— *Responsables solidarios y subsidiarios.*

1. Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

2. Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

**Artículo 31.**— *Cuantía de los precios públicos.*

1. Los precios públicos se fijarán de manera que, como mínimo, cubran los costes directos e indirectos originados por la prestación de los servicios o realización de las actividades, o se equiparen a la utilidad obtenida por el beneficiario.

2. Los precios públicos podrán cifrarse en una cuantía fija o determinarse en función de un porcentaje sobre parámetros cuantitativos ciertos.

3. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán establecerse precios públicos por un importe inferior al resultante de lo previsto en el apartado 1 anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

**CAPÍTULO III**

## ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

**Artículo 32.**— *Gestión y medios de pago.*

1. La gestión y administración de los precios públicos corresponde a los Departamentos u organismos públicos que deban prestar el servicio o realizar la actividad determinante de su exención, sin perjuicio de las facultades de dirección, coordinación y control que la Ley de Hacienda atribuye al Departamento competente en materia de Hacienda.

2. Mediante Orden del citado Departamento de Hacienda podrá establecerse de forma razonada, con carácter obligatorio para determinados precios públicos, algún medio de pago concreto entre los que se determinen reglamentariamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ley.

3. Los precios públicos podrán exigirse en régimen de autoliquidación.

**Artículo 33.**— *Devolución.*

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se realice la actividad o no se preste el servicio, o se haya prestado de forma notoriamente deficiente, procederá la devolución del importe que corresponda.

**Artículo 34.**— *Recaudación ejecutiva.*

1. Las deudas derivadas de precios públicos podrán exigirse en período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo o, en su defecto, a través del procedimiento de apremio, cuando el obligado al pago no las hubiera satisfecho en el plazo del período voluntario en que sean exigibles. La Administración deberá extender documentación acreditativa del impago en el plazo máximo de tres meses.

2. A tales efectos, los órganos encargados de la gestión de los precios deberán remitir trimestralmente al Departamento competente en materia de Hacienda la documentación que identifique a los deudores y acredite las deudas respectivas para proceder a su cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con las normas que regulen este procedimiento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA****Única.**— *Derogación expresa y por incompatibilidad.*

1. Queda derogada la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Asimismo, quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango a la presente Ley en cuanto se opongan o contradigan lo establecido en la misma.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**— *Habilitaciones al Consejero competente en materia de Hacienda.*

El Consejero competente en materia de Hacienda podrá regular, mediante Orden, las siguientes materias:

a) El establecimiento de la obligación de utilizar, para determinadas tasas o precios públicos, algún concreto medio de pago de los previstos reglamentariamente.

b) La elaboración y publicación anual en el «Boletín Oficial de Aragón» de un catálogo actualizado que recoja, a título informativo, los elementos esenciales y las tarifas vigentes de las tasas para cada ejercicio presupuestario, incluyendo todas las modificaciones efectuadas desde la última publicación.

**Segunda.**— *Habilitaciones a los Consejeros de los Departamentos gestores de las tasas.*

Los Consejeros de los Departamentos gestores de las tasas, previo el informe a que se refiere el apartado 3 del artículo 8, aprobarán, mediante Orden, los modelos de autoliquidación correspondientes y dictarán instrucciones complementarias para la gestión y liquidación de las tasas exigidas por dicho régimen.

**Tercera.**— *Remisión al desarrollo reglamentario por el Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de Hacienda, aprobará median-

te Decreto, las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la presente Ley y, en particular, las relativas a los distintos procedimientos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de sus propias tasas.

2. Asimismo, se autoriza al Gobierno de Aragón para regular los requisitos y condiciones en los que el pago pueda efectuarse utilizando técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

#### **Cuarta.— Entrada en vigor.**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

## 1.2. PROPOSICIONES DE LEY

### 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

#### **Proposición de Ley de creación del Consejo Consultivo de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha calificado la Proposición de Ley de creación del Consejo Consultivo de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Adolfo Barrena Salces, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en los artículos 138 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición de Ley de creación del Consejo Consultivo de Aragón, solicitando su tramitación ante las Cortes de Aragón.

#### **Proposición de Ley de creación del Consejo Consultivo de Aragón**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Tribunal Constitucional, a través de su Sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, por la que resolvía una cuestión de constitucionalidad en relación con el artículo 23.2 de la Ley Orgánica del Consejo de Estado, dejó clara la competencia de las Comunidades Autónomas para crear órganos consultivos propios «de las mismas características y con idénticas o semejantes funciones a las del Consejo de Estado».

En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, la regulación jurídica del órgano consultivo tuvo lugar en la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que introducía la regulación de la Comisión Jurídica Asesora. Las modificaciones derivadas de la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de medidas en materia de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no supusieron un cambio de modelo en la configuración del órgano consultivo aragonés.

En el momento actual, la Comisión Jurídica Asesora se encuentra regulada en el Título VI (artículos 49 a 68) del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

La Comisión Jurídica Asesora se caracteriza por contar con unos miembros, ocho Consejeros y un Presidente, juristas de reconocido prestigio, cuya dedicación no es exclusiva a las tareas inherentes al superior órgano consultivo y, por lo tanto, no perciben retribuciones periódicas por el desempeño de su función.

Ello que podría parecer como prudente y lógico en un momento intermedio de la configuración autonómica aragonesa, no se vislumbra compatible hoy con las exigencias de una Comunidad Autónoma que en los últimos años ha visto crecer cualitativa y cuantitativamente el volumen de sus competencias, con el lógico traspaso de medios materiales y humanos, derivado de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón producido por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre.

La precariedad de medios humanos y materiales para el desenvolvimiento de las tareas de la Comisión Jurídica Asesora ha sido otra de sus características peculiares. Destacada es la ausencia de un Cuerpo propio de Letrados del que sí disponen el Consejo de Estado y otros órganos consultivos autonómicos.

El presente momento puede, pues, ser el adecuado para dotar de mayor estabilidad al órgano consultivo aragonés, al tiempo que se profundiza en su independencia y se le otorga plena suficiencia de recursos humanos y materiales.

La presente Ley cuenta con cinco Títulos, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

El Título I, de disposiciones generales, aborda la naturaleza del Consejo Consultivo de Aragón, configurándolo como superior órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. No se trata ya entonces de un órgano de consulta del Gobierno de Aragón, sino del conjunto de Administraciones subestatales aragonesas. La predicción de su plena autonomía orgánica y funcional, con la finalidad de garantizar su objetividad e independencia, se cohonesta con la regulación de su composición y competencias.

El Título II aborda la composición del Consejo Consultivo de Aragón. El órgano consultivo contará con cinco Vocales, uno de los cuales ejercerá la Presidencia del mismo, y contará con la asistencia de un Secretario General. Hecho destacado es que los Vocales serán elegidos por las Cortes de Aragón, por mayoría de tres quintos, entre personas que, gozando de la condición política de aragoneses, sean juristas de reconocido prestigio con más de diez años de experiencia profesional efectiva.

Los miembros del Consejo Consultivo y el Secretario General ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y estarán sujetos al régimen propio de las incompatibilidades de los altos cargos del Gobierno de Ara-

gón y de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin otra excepción que el desempeño de actividades docentes o investigadoras en régimen de dedicación no exclusiva. A su vez, la condición de Vocal del Consejo Consultivo será incompatible con el desempeño de cargos públicos de representación popular.

En el Título III se abordan las competencias del Consejo Consultivo de Aragón, en una línea de significativa continuidad respecto de la actual regulación de esta materia en la Comisión Jurídica Asesora.

El Título IV, de funcionamiento y procedimiento, aborda las cuestiones relativas al régimen de acuerdos, solicitud de dictámenes, documentación y audiencia, y emisión de dictámenes.

En cuanto al Título V, sobre los medios personales y materiales, aborda cuestiones como la creación del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Aragón, la dotación de personal al servicio del órgano consultivo o su régimen presupuestario.

Finalmente, las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y final, abordan distintas cuestiones necesarias para asegurar la normal constitución del nuevo órgano y eliminar los obstáculos que puedan frenar la plena aplicación de la Ley.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1.— Naturaleza.**

1. El Consejo Consultivo de Aragón es el superior órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejo Consultivo prestará asesoramiento, en el ejercicio de su función, al Gobierno de Aragón y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos sus organismos y empresas públicas dependientes, a la Universidad de Zaragoza, así como a las entidades locales radicadas en territorio aragonés.

### **Artículo 2.— Organización y régimen jurídico.**

1. El Consejo Consultivo de Aragón ejercerá su función con plena autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar su objetividad e independencia.

2. El Consejo Consultivo se organizará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento de organización y funcionamiento.

3. El régimen contable, patrimonial y de contratación del Consejo Consultivo, ejercido a través de sus propios órganos, será el que rija para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **Artículo 3.— Función consultiva.**

1. La consulta al Consejo Consultivo de Aragón será preceptiva cuando así se establezca en esta Ley o en otra norma de igual rango, y facultativa en los demás casos.

2. El Consejo Consultivo velará en el ejercicio de su función por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

3. Los dictámenes del Consejo Consultivo se fundamentarán en derecho y sólo valorarán los aspectos de oportunidad o conveniencia cuando lo solicite expresamente la autoridad consultante.

4. Los dictámenes del Consejo Consultivo no serán vinculantes, salvo que una ley así lo establezca.

5. Los asuntos dictaminados por el Consejo Consultivo no podrán ser sometidos a informe ulterior de ningún otro órgano u organismo de las Administraciones.

6. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo Consultivo expresarán si se adoptan conforme a su dictamen o si se apartan de él. En el primer caso, se usará la fórmula «de acuerdo con el Consejo Consultivo de Aragón» y en el segundo la de «oído el Consejo Consultivo de Aragón».

## TÍTULO II COMPOSICIÓN

### **CAPÍTULO I**

DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DEL CONSEJO CONSULTIVO  
Y DE SUS FUNCIONES

#### **Artículo 4.— Composición.**

El Consejo Consultivo de Aragón estará compuesto por cinco Vocales, de entre los cuales se designará a quien haya de ostentar la Presidencia, y estará asistido por un Secretario General.

#### **Artículo 5.— Presidencia.**

1. El Presidente del Consejo Consultivo de Aragón se nombrará por Decreto del Presidente del Gobierno de Aragón a propuesta de los Vocales, que lo elegirán por mayoría absoluta. De no alcanzarse la citada mayoría se procederá, acto seguido, a una segunda votación, resultando elegido quien obtuviera el mayor número de votos. En caso de empate se designará Presidente al Vocal de mayor edad.

2. El Presidente del Consejo Consultivo tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Gobierno de Aragón, en cuyo acto prometerá fidelidad a la Constitución y al Estatuto de Autonomía.

3. El mandato de quien ocupe la Presidencia del Consejo Consultivo tendrá una duración coincidente con la de su cargo de Vocal. En caso de ausencia o enfermedad u otra causa legal, le sustituirá el Vocal de mayor antigüedad o, si la antigüedad fuera la misma, el de mayor edad. En caso de vacante, ese mismo Vocal ostentará la Presidencia en tanto se procede a una nueva elección y nombramiento.

4. El titular de la Presidencia ostenta la representación del Consejo Consultivo ante cualquier instancia o institución y desempeña su dirección y gestión, a cuyo efecto le corresponde ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir el Consejo Consultivo, dirigir sus deliberaciones y decidir con su voto de calidad los empates que pudieran producirse.

b) Autorizar con su firma los informes, dictámenes y memorias aprobados por el Consejo Consultivo.

c) Desarrollar las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo Consultivo en su condición de miembro del mismo.

d) Nombrar al personal para las plazas de plantilla y para los puestos de trabajo.

e) Ejercer la superior dirección del personal y de los servicios administrativos del Consejo Consultivo, exceptuando la destitución o separación del servicio, que será competencia del Consejo, y realizar los oportunos nombramientos y ceses.

f) Autorizar y contratar obras, suministros, servicios y demás prestaciones necesarias para su funcionamiento.

g) Autorizar y disponer de los gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos, así como autorizar los documentos presupuestarios de gastos e ingresos.

h) Autorizar las modificaciones presupuestarias de los créditos iniciales.

i) Las demás funciones que le corresponden en virtud de esta Ley del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, así como cualquier otra función que no esté expresamente conferida a otro órgano.

#### **Artículo 6.— Vocales.**

1. Los Vocales, en número de cinco, serán nombrados por Decreto del Presidente del Gobierno de Aragón, a propuesta de las Cortes de Aragón, que los elegirá por mayoría de tres quintos, entre personas que, gozando de la condición política de aragoneses, sean juristas de reconocido prestigio con más de diez años de experiencia profesional efectiva.

2. Los Vocales tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente del Gobierno de Aragón, en cuyo acto prometerán fidelidad a la Constitución y al Estatuto de Autonomía.

3. Corresponde a los Vocales:

a) El desarrollo de las ponencias y tareas necesarias para el buen cumplimiento de las funciones del Consejo Consultivo.

b) Las demás funciones que les correspondan en virtud de la presente Ley y del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, o aquéllas que les sean delegadas por el Consejo.

#### **Artículo 7.— Secretaría General.**

1. Al frente de la Secretaría General del Consejo Consultivo de Aragón estará el Secretario General, nombrado y relevado libremente por el Consejo, o propuesta de su Presidente, entre los Letrados pertenecientes al Cuerpo de Letrados del Consejo.

2. El Secretario General asistirá con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo, siendo sustituido, de forma transitoria, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento legal, por el Letrado de mayor antigüedad, o, si la antigüedad fuera la misma, por el de mayor edad.

3. Corresponden al Secretario General las siguientes funciones:

a) Asistir al Presidente y al Consejo Consultivo en la vigilancia del cumplimiento de la presente Ley.

b) Custodiar la documentación del Consejo, extender las actas de sus reuniones, autorizarlas con su firma y expedir las certificaciones del contenido de las mismas.

c) Despachar con el titular de la Presidencia los asuntos ordinarios y aquéllos que le sean encargados por éste.

d) Dirigir los servicios del Consejo Consultivo bajo la autorización y supervisión del titular de la Presidencia.

e) Ejercer la dirección inmediata del personal y la organización interna e inspección de sus servicios.

f) Librar los fondos del Consejo previamente autorizados por el titular de la Presidencia.

g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario General.

h) Las demás funciones que le correspondan en virtud de la presente Ley y del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Consultivo.

## **CAPÍTULO II**

### DEL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ARAGÓN

#### **Artículo 8.— Régimen de incompatibilidades.**

1. Los miembros del Consejo Consultivo y el Secretario General ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y estarán sujetos al régimen propio de las incompatibilidades de los altos cargos del Gobierno de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin otra excepción que el desempeño de actividades docentes o investigadoras en régimen de dedicación no exclusiva.

2. La condición de Vocal del Consejo Consultivo será incompatible con el desempeño de cargos públicos de representación popular.

#### **Artículo 9.— Declaración de bienes, intereses y actividades.**

Los miembros del Consejo Consultivo y el Secretario General formularán una declaración de bienes, intereses y actividades, referida al día de su toma de posesión del cargo, que se inscribirá en el Registro de Intereses del Consejo, el cual, bajo la dependencia del titular de la Presidencia, estará custodiado por el Secretario General. Los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón tendrán acceso a dicho Registro en la forma que indique el Reglamento de la Cámara.

#### **Artículo 10.— Abstención y recusación.**

1. Para los miembros del Consejo Consultivo de Aragón regirán las causas de abstención y recusación previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Además, los miembros del Consejo Consultivo deberán abstenerse de actuar y podrán ser recusados respecto a cualquier acto o procedimiento en el que hubieran tenido cualquier tipo de intervención con anterioridad a su designación como tales miembros.

#### **Artículo 11.— Derechos y obligaciones.**

1. El Presidente y los Vocales del Consejo Consultivo de Aragón tendrán derecho a los honores y precedencias que, a tal efecto, prevea la normativa de aplicación, así como a las retribuciones que anualmente se fijen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. Los miembros del Consejo Consultivo estarán obligados a asistir a todas las reuniones a las que sean convocados para tomar parte en la deliberación y votaciones de los asuntos a tratar, así como a realizar los estudios, ponencias y trabajos que les correspondan.

#### **Artículo 12.— Duración del mandato y pérdida de la condición de miembro del Consejo Consultivo.**

1. El mandato de los miembros del Consejo Consultivo de Aragón tendrá una duración de seis años, renovable en una sola ocasión.

2. Los miembros del Consejo Consultivo solamente perderán su condición por alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento.

b) Finalización del mandato.

c) Renuncia.

e) Incapacidad o inhabilitación declarada por decisión judicial firme.

- f) Incompatibilidad sobrevenida.
  - g) Por incumplimiento grave de sus funciones apreciado por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Consultivo, previa audiencia del interesado.
  - h) Por condena derivada de delito en virtud de sentencia firme.
  - i) Por pérdida de la condición política de aragonés.
3. En caso de fallecimiento, la pérdida de la condición de Vocal tendrá eficacia automática, sin necesidad de declaración expresa al respecto. En los demás supuestos, el cese se oficializará mediante Decreto del Presidente del Gobierno de Aragón.
4. Cuando el cese responda a alguno de los motivos consignados en las letras b) y c) del apartado anterior, los Vocales continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes hubieran de sucederles.
5. Si se produjeran vacantes antes del término del mandato, la provisión de las mismas por el tiempo que reste de mandato se efectuará conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la presente Ley.

### **TÍTULO III**

#### COMPETENCIAS

#### **Artículo 13.**— Ámbito de intervención.

El Consejo Consultivo de Aragón extiende sus competencias a las funciones ejercidas por el Gobierno de Aragón y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos sus organismos y empresas públicas dependientes, la Universidad de Zaragoza y las entidades locales radicadas en territorio aragonés.

#### **Artículo 14.**— Dictámenes preceptivos.

- a) El Consejo Consultivo de Aragón será consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:
  - b) Proyectos de decretos legislativos.
  - c) Proyectos de disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de una ley, sea ésta estatal o autonómica, o de una norma comunitaria, así como sus modificaciones.
  - d) Conflictos en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.
  - e) Conflictos de atribuciones que se susciten entre Departamentos del Gobierno de Aragón.
  - f) Convenios o acuerdos de cooperación con otra Comunidad Autónoma.
  - g) Transacciones judiciales y extrajudiciales sobre los derechos de contenido económico de la Comunidad Autónoma de Aragón y el sometimiento a arbitraje de las contiendas que se susciten respecto de los mismos.
  - h) Reclamaciones de responsabilidad patrimonial formuladas contra las Administraciones públicas.
  - i) Revocación de actos de naturaleza tributaria y conflictos en la aplicación de la norma tributaria.
  - j) Reclamaciones administrativas de indemnización por daños y perjuicios.
  - k) Anulación de oficio de los actos administrativos.
  - l) Recurso extraordinario de revisión.
  - m) Interpretación, modificación, resolución y nulidad de concesiones y otros contratos administrativos.
  - n) Modificación de los instrumentos de planificación urbanística regulados por la Ley, cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico del

suelo no urbanizable especial o de los espacios verdes y libres de dominio y uso público previstos en el Plan.

ñ) Creación y supresión de municipios, alteración de términos municipales, constitución y disolución de entidades locales menores y demás asuntos en que la consulta venga exigida por la legislación de régimen local.

o) Cualquier otro asunto de competencia de la Comunidad Autónoma, la Universidad de Zaragoza o de las entidades locales radicadas en territorio aragonés, cuando lo exija el ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 15.**— Dictámenes facultativos.

Podrá recabarse el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón en aquellos asuntos no incluidos en el artículo anterior que por su especial trascendencia o repercusión así lo requieran.

#### **Artículo 16.**— Memoria anual.

1. El Consejo Consultivo de Aragón elaborará una memoria expresiva de sus actividades durante el ejercicio inmediatamente anterior, con los dictámenes emitidos y las observaciones que sobre el funcionamiento de las Administraciones públicas resulten de los asuntos sometidos a su consulta, así como, en su caso, las sugerencias que estime oportunas para la mejora de su actuación.

2. La memoria del Consejo Consultivo habrá de ser elevada, dentro del primer trimestre del año siguiente al que se refiera, al Gobierno y a las Cortes de Aragón.

### **TÍTULO IV**

#### FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO

#### **Artículo 17.**— Régimen de acuerdos.

1. Para la válida constitución, deliberación y votación del Consejo Consultivo de Aragón se requerirá la presencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya, de un número de Vocales que con el anterior constituyan la mayoría absoluta y del Secretario General o quien ejerza sus funciones.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo adoptado podrán formular voto particular por escrito dentro del plazo que reglamentariamente se determine.

#### **Artículo 18.**— Solicitud de dictámenes.

Podrán solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Aragón en los términos establecidos por la legislación vigente:

- a) El Presidente del Gobierno de Aragón.
- b) Los Presidentes de las entidades locales de Aragón.
- c) El Rector de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 19.**— Documentación y audiencia.

1. A la petición de consulta deberá acompañarse toda la documentación correspondiente a la cuestión planteada.

2. Si el Consejo Consultivo de Aragón estimase incompleto el expediente, podrá solicitar, por conducto de la Presidencia, en el plazo de diez días desde la petición de consulta, que se complete con la documentación adicional que estime necesaria. En tal caso, se suspenderá el cómputo de los plazos para la emisión del dictamen

hasta la íntegra recepción de toda la documentación solicitada.

3. El Consejo Consultivo podrá recabar el parecer de órganos, entidades o personas, con notoria competencia técnica en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a consulta, así como acordar la audiencia de las personas que tuvieran interés directo y legítimo en el expediente sometido a consulta, si así lo solicitaran.

#### **Artículo 20. — Emisión de dictámenes.**

1. Para la preparación de las ponencias y para la elaboración de los informes o dictámenes, los miembros del Consejo Consultivo de Aragón tendrán el auxilio del personal técnico a su servicio. Los Letrados del Consejo Consultivo desarrollarán las funciones de estudio, preparación y redacción de aquellos que se les encomiendan. No obstante, la responsabilidad sobre los mismos recae íntegramente y exclusivamente sobre los miembros del Consejo Consultivo.

2. El Consejo Consultivo deberá emitir los informes o dictámenes que le sean recabados en el plazo que establezca la normativa en que se prevea la emisión del dictamen y, en su defecto, de treinta días hábiles a contar desde la entrada del expediente completo en el Registro del Consejo Consultivo.

3. Cuando en la orden de remisión del expediente se hiciese constar motivadamente la urgencia del dictamen, el plazo máximo para su despacho será de quince días hábiles.

4. En los supuestos en que el dictamen no tenga carácter vinculante, transcurridos los plazos establecidos en los apartados anteriores sin haberse evacuado, se entenderá cumplido el trámite.

5. Cuando una ley haya dispuesto el carácter vinculante de un dictamen y el Consejo Consultivo no lo emita en los plazos establecidos en esta Ley, no podrá continuar el procedimiento en tanto el dictamen no sea emitido, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial a que hubiere lugar en los términos previstos en la legislación vigente como consecuencia de la pasividad o las dilaciones del Consejo Consultivo en el cumplimiento de su función.

### **TÍTULO V**

#### MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

#### **Artículo 21. — Del Cuerpo de Letrados.**

1. Se crea el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Aragón, integrado en el Grupo de clasificación A.

2. Son funciones del Cuerpo de Letrados las de estudio, preparación y redacción de los proyectos de dictámenes e informes sobre los asuntos sometidos a consulta del Consejo Consultivo, así como aquéllas que, siendo adecuadas a su carácter, determine el Reglamento de organización y funcionamiento.

3. El ingreso en dicho Cuerpo se efectuará por oposición o concurso-oposición, siendo preceptivo estar en posesión del título de licenciado en Derecho.

4. El régimen estatutario de los Letrados del Consejo Consultivo será el establecido para el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las salvedades establecidas en esta Ley y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Consultivo.

#### **Artículo 22. — Personal.**

1. El Consejo Consultivo de Aragón contará con el personal que se determine en la relación de puestos de trabajo.

2. El régimen estatutario o laboral del personal al servicio del Consejo Consultivo será el establecido para el personal funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las salvedades establecidas en esta Ley y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Consultivo.

#### **Artículo 23. — Presupuesto.**

El Consejo Consultivo de Aragón elaborará y aprobará anualmente el proyecto de su presupuesto que se integrará en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, del que constituirá una Sección específica y diferenciada.

#### **Artículo 24. — Medios materiales.**

El Consejo Consultivo de Aragón contará con los medios materiales y recursos suficientes para el desempeño de su función, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias correspondientes.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** — Ningún otro órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá emplear la denominación «Consejo Consultivo».

**Segunda.** — El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que acceda a la condición de Vocal o Secretario del Consejo Consultivo de Aragón pasará a la situación de servicios especiales.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** — El Consejo Consultivo de Aragón se constituirá dentro del plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

**Segunda.** — Se faculta al Gobierno de Aragón para habilitar los créditos necesarios para el funcionamiento del Consejo Consultivo de Aragón, hasta tanto se cree su propia sección en el estado de gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercera.** — El Consejo Consultivo de Aragón elaborará en el plazo de tres meses desde su constitución su Reglamento de organización y funcionamiento, que será elevado al Gobierno de Aragón para su aprobación.

**Cuarta.** — La Comisión Jurídica Asesora continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se constituya el Consejo Consultivo de Aragón, momento en que aquélla quedará disuelta y el despacho de todos los asuntos de que estuviera conociendo pasarán al conocimiento del nuevo órgano.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**Única.** — Queda derogado el Título VI, «De la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón», del

Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

**Única.**— La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 28 de marzo de 2006.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### 1.4.5. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ANTE LAS CORTES GENERALES

#### 1.4.5.2. EN TRAMITACIÓN

## Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha calificado la Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, presentada por el G.P. Popular, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 218 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tienen el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, para su debate y aprobación por las Cortes de Aragón y su posterior remisión al Congreso de los Diputados.

## Proposición de Ley de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convalidación por parte del Congreso de los Diputados en sesión celebrada el día 29 de junio, del

Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de julio, derivó en una tramitación una vez ratificado como Proyecto de Ley, que culminó en la Ley 11/2005, de 22 de junio. Dicha Ley introduce cambios muy importantes en los artículos 26 y en la disposición adicional décima de la Ley del Plan Hidrológico Nacional. Cambios que básicamente afectan a principios muy asentados en nuestro régimen jurídico hidráulico, en concreto:

— Al modelo de administración que resulta de la Constitución Española de 1978 (artículo 149.1.22.º) y del propio Texto refundido de la Ley de aguas. Se caracterizan por el principio de unidad de gestión de las cuencas hidrográficas.

— A los caudales ambientales. Su determinación corresponde a los organismos de cuenca (artículo 26 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional) y se fijarán en los planes hidrológicos (artículo 5). Dichos caudales, una vez aprobados, deben de ser garantizados por los Organismos de Cuenca.

Sin embargo, la disposición adicional décima en la nueva redacción de la Ley altera esta situación en lo relativo al órgano sustitutivo para la determinación y la fijación de los caudales ambientales para el tramo catalán del río Ebro.

Esto afecta gravemente a los intereses del resto de los territorios que integran la Cuenca Hidrográfica del Ebro, pues de este modo se rompe el marco de planificación hasta ahora existente, y basado en la participación en un plano de igualdad de todas las comunidades autónomas de la cuenca, para sustituirlo por un mecanismo de «ilateralidad» entre el Estado y la Generalidad de Cataluña, lo que supone una seria amenaza para Aragón.

**Artículo único.**— La Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, modificada por la Ley 11/2005, de 22 de junio, queda modificada de la siguiente forma:

**Uno.**— El artículo 26, cuyo apartado 1 fue modificado por los apartados octavo y noveno del artículo único de la Ley 11/2005, de 22 de junio, queda redactado de la siguiente manera:

### «Artículo 26.— Caudales ambientales.

1. A los efectos de la evaluación de disponibilidades hídricas, los caudales ambientales que se fijen en los Planes Hidrológicos de cuenca tendrán la consideración de una limitación previa a los flujos del sistema de explotación, que operará con carácter preferente a los usos contemplados en el sistema. Para su establecimiento, los Organismos de cuenca realizarán estudios específicos para cada tramo de río, teniendo en cuenta la dinámica de los ecosistemas y las condiciones mínimas de su biocenosis. Las disponibilidades obtenidas en estas condiciones son las que pueden, en su caso, ser objeto de asignación y reserva para los usos existentes y previsibles. La fijación de los caudales ambientales se realizará con la participación y amplio consenso de todas las comunidades autónomas a través de los Consejos del Agua de las respectivas cuencas.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior y desde el punto de vista de la explotación de los sistemas hidráulicos, los caudales ambientales tendrán la consideración de objetivos a satisfa-

cer de forma coordinada en los sistemas de explotación, y con la única preferencia del abastecimiento a poblaciones.

3. La inexistencia de obligación expresa en relación con el mantenimiento de caudales ambientales en las autorizaciones y concesiones otorgadas por la Administración hidráulica, no exonerará al concesionario del cumplimiento de las obligaciones generales que, respecto a tales caudales, serán recogidas por la planificación hidrológica, sin perjuicio del posible derecho de indemnización establecido en el artículo 63.3 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto.»

Dos.— La disposición adicional décima, en la redacción dada a la misma por el apartado decimoquinto del artículo único de la Ley 11/2005, de 22 de junio, queda redactado de la siguiente manera:

«Disposición adicional décima. Plan Integral de Protección del Delta del Ebro.

1. Con la finalidad de asegurar el mantenimiento de las especiales condiciones ecológicas del Delta del Ebro, se elaborará un Plan Integral de Protección con el siguiente contenido mínimo:

a) Definición de las medidas necesarias para evitar la subsistencia y regresión del Delta, como el aporte de sedimentos o la promoción de la vegetación halófila.

b) La mejora de la calidad del agua, de modo que sea compatible con la presencia de especies a conservar, que no se genera eutrofia y que no existan concentraciones de fitosanitarios y otros contaminantes en cantidades potencialmente peligrosas para el ser humano, la flora y la fauna de los ecosistemas.

c) La mejora del hábitat físico de los ecosistemas (río, canales, lagunas, bahías) y de sus conexiones.

d) La definición y aplicación de un modelo agropecuario sostenible en el marco de la política agraria comunitaria y la cuantificación de los posibles volúmenes de agua a ahorrar en las concesiones de regadío actualmente existentes en el río.

e) La interrelación entre las actividades humanas presentes en el Delta con los flujos de agua y nutrientes necesarios para los ecosistemas naturales.

f) La definición, método de seguimiento y control de indicadores medioambientales que deberán considerar, entre otros, los parámetros del estado cualitativo y cuantitativo de: la cuña salina, la subsistencia y la regresión del Delta, la eutrofización de las aguas, los ecosistemas (especies piscícolas, acuicultura, avifauna, flora específica...) las bahías de los Alfacs y del Fangar y la contaminación del medio.

g) Garantizar la función de corredores hidrológicos de los márgenes del río en el ámbito del Plan.

h) Restauración ambiental del embalse de Flix.

2. Para la redacción del Plan y para la ejecución y coordinación de sus actuaciones, la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña suscribirán el oportuno instrumento de colaboración. La redacción del Plan tendrá en cuenta los principios inspiradores de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el

ámbito de la política de aguas, y se realizará con la consulta y participación de los representantes de los entes locales de la zona del Delta del Ebro, así como de los usuarios y organizaciones sociales más representativas, con carácter previo a su aprobación.

3. El Plan deberá estar redactado y aprobado en el plazo máximo de un año a los efectos regulados en el artículo 16 y la presente disposición adicional.

4. La aprobación del Plan corresponde al Gobierno de España.

5. Si, como consecuencia del seguimiento de los indicadores ambientales definidos en el punto f) del apartado 1 anterior, se detectará alguna situación de riesgo para el ecosistema del Delta del Ebro se adoptarán las medidas preventivas y correctoras necesarias por parte de las administraciones competentes.»

#### **Disposición final primera.— Autorización para el desarrollo reglamentario.**

El Gobierno dictará las disposiciones reglamentarias precisas para el adecuado cumplimiento de esta ley, y en particular adecuará a lo dispuesto en ellas lo establecido en los diversos marcos jurídicos de colaboración que hayan sido asignados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

#### **Disposición final segunda.— Entra en vigor.**

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

### **3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO**

#### **3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY**

##### **3.1.2. EN TRAMITACIÓN**

##### **3.1.2.2. EN COMISIÓN**

### **Proposición no de Ley núm. 60/06, sobre el Parque Nacional de Ordesa, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 60/06, sobre el Parque Nacional de Ordesa, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, en

virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Parque Nacional de Ordesa, solicitando su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, otorgó al Gobierno de Aragón la competencia sobre el Parque Nacional de Ordesa.

Con posterioridad, el Gobierno de Aragón aprobó una Ley de medidas urgentes, en el ejercicio 2004, con la finalidad de adaptarse a la nueva realidad de la sentencia.

El Consejero de Medio Ambiente, en una comparecencia del mes de noviembre de 2004, anunció que para mediados del año 2005 se habría efectuado la transferencia del Parque Nacional de Ordesa.

El proceso de transferencia del Parque de Ordesa parece ser que se va dilatando en el tiempo porque existe alguna diferencia entre ambas administraciones.

El parque nacional de Ordesa es un territorio emblemático y requiere de importantes recursos para que siga siendo un elemento de referencia en Aragón y en España.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se solicite al Gobierno de la Nación que:

1. Se incluyan los recursos correspondientes al denominado programa estrella, como recursos fijos y definitivos en el Convenio de transferencia del Parque Nacional de Ordesa.

2. Las subvenciones correspondientes a las áreas de socioinfluencia correspondientes al Parque Nacional de Ordesa, sean incluidas como recursos fijos y definitivos en el Convenio de transferencia.

Zaragoza, 22 de marzo de 2006.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### **Proposición no de Ley núm. 61/06, sobre las condiciones de las residencias o centros de atención a los mayores y la prestación de este servicio por la iniciativa privada, para su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 61/06, sobre las condiciones de las residencias o centros de atención a los mayores y la prestación de este servicio por la iniciativa privada, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario propONENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Adolfo Barrena Salces, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a las condiciones de las residencias o centros de atención a los mayores y la prestación de este servicio por la iniciativa privada, para su tramitación en la Comisión de Asuntos Sociales.

#### ANTECEDENTES

El consejero de Servicios Sociales y Familia ha anunciado que el Gobierno de Aragón firmará un nuevo convenio con Lares Aragón, la Federación de residencias y servicios de atención a los mayores sin ánimo de lucro, para concertar 65 nuevas plazas para dependientes, la mayoría de ellas en la ciudad de Zaragoza. Además, se concertarán otras 265 nuevas plazas con centros asistenciales de los Ayuntamientos. Los conciertos con las más de 1000 plazas libres disponibles que ofrecen las residencias privadas de Aragón, representadas por Acassa (Asociación de Centros de Asistencia y Servicios Sociales de Aragón) parece ser que llegarán después.

Desde el Gobierno de Aragón se justifica este incentivo de la concertación porque parece ser que «no queda más remedio» que subvencionar a quienes ya tienen plazas en residencias y centros de día, y aún se anuncia que esta ampliación de plazas concertadas será incrementada con el tiempo.

Mientras tanto, el sindicato Comisiones Obreras, que representa al 55% de los trabajadores y trabajadoras del sector, denuncia que los trabajadores en las residencias privadas no tienen convenio colectivo, sólo un pacto extraestatutario que parece ser que no es cumplido. Comisiones Obreras denuncia también la precariedad y escasa cualificación del personal de las residencias privadas.

Por todo ello, la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto) presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar un decreto que establezca las condiciones de calidad, salubridad, seguridad e higiene que deben cumplir estrictamente las residencias o centros de atención a los mayores de la Comunidad Autónoma.

Este decreto regulará también las condiciones en las que se podrá concertar la prestación del servicio por la iniciativa privada, que recogerá la obligatoriedad de que las condiciones salariares de los trabajadores y trabajadoras de las residencias privadas de Aragón sean acordes con el convenio colectivo correspondiente, y la normativa laboral vigente.

Zaragoza, 24 de marzo de 2006.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### **Proposición no de Ley núm. 62/06, sobre la instalación de una incineradora de residuos cárnicos en Lérida con posibles afecciones en territorio aragonés, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 62/06, sobre la instalación de una incineradora de residuos cárnicos en Lérida con posibles afecciones en territorio aragonés, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán pre-

sentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Adolfo Barrena Salces, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa la instalación de una incineradora de residuos cárnicos en Lérida con posibles afecciones en territorio aragonés, para su tramitación en la Comisión de Medio Ambiente.

#### ANTECEDENTES

Parece ser que hay un proyecto para construir una gran incineradora de residuos cárnicos en el paraje natural de la Vall Fera, que se situaría en el límite entre la localidad leridana de Granja d'Escarp y la de Mequinenza. Ante esta noticia, se ha producido el renacimiento de una plataforma unitaria que en el año 2002 ya logró paralizar un proyecto semejante, y que ahora se está movilizando con los mismos objetivos, en primer lugar, para conocer exactamente en qué consiste el proyecto, y también para divulgar los efectos que una incineradora de este tipo tendría, entre otros sectores, sobre la fruticultura y el turismo de naturaleza de la zona y las comarcas vecinas.

La posibilidad de que una gran instalación de estas características se instale en esta zona (se habla de más de 100.000 toneladas anuales de animales muertos, 35 camiones diarios que, procedentes de toda Cataluña se incinerarían en esta planta), requiere de estas Cortes un pronunciamiento al respecto.

Por todo ello, la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto) presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice las gestiones oportunas ante el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, con el objeto de valorar las posibles afecciones ambientales que tendría la instalación de una incineradora de residuos cárnicos en la localidad leridana de Granja d'Escarp y para transmitirle la preocupación por las repercusiones que podría acaecer en territorio aragonés.

Zaragoza, 24 de marzo de 2006.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

**Proposición no de Ley núm. 63/06,  
sobre la carretera autonómica  
Barbastro-Berbegal-Peralta de Alcofea  
(A-1226), para su tramitación ante la  
Comisión Ordenación Territorial.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 63/06, sobre la carretera autonómica Barbastro-Berbegal-Peralta de Alcofea (A-1226), presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la carretera autonómica Barbastro-Berbegal-Peralta de Alcofea (A-1226), para su tramitación en la Comisión de Ordenación Territorial.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan General de Carreteras de Aragón 2004-2013 incluye el tramo Barbastro-Berbegal (A-1226) dentro del eje viario estructurante del territorio denominado «Diagonal de Monegros» con un trazado entre Zaragoza, Sariñena, La Venta de Ballerías, Peralta de Alcofea, Berbegal y Barbastro. En las previsiones del Plan figura jerarquizado con gran prioridad por figurar incluido en el «Programa de actuaciones en ejes estructurantes con estándares de velocidad y anchura menores que el valor tolerable». Así, aparece el tramo referido de la A-1226, con 12,932 kilómetros y 3.134.783,53 € de presupuesto, a realizar en el primer quinquenio del Plan: entre 2004 y 2008. Se trata, sin duda, de uno de los ejes cuya mejora se ha evidenciado como más necesaria.

A lo largo de los años 1999 y 2000 numerosos ayuntamientos afectados adoptaron acuerdos plenarios reclamando la mejora de esa vía (Berbegal, Pertusa, Peralta de Alcofea, Huerto, Laperdiguera, Lalenga, Barbuñales,

o la propia Mancomunidad del Somontano). A finales de ese año 2000 se aprobó una enmienda de Chunta Aragonesista en la Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón de 2001 para la redacción del proyecto de mejora de la A-1226, tramo Berbegal-Barbastro. En Diciembre de ese año el Gobierno de Aragón informa, a petición del Grupo CHA, que estaban adjudicados los contratos de asistencia técnica para la redacción de dos proyectos: «Acondicionamiento de la carretera A-1226, p.k. 1 al 10, tramo Barbastro-Fornillos» y «Acondicionamiento de las carreteras A-1226 y A-1223, p.k. 10 al 13 y 0 al 4, tramo Fornillos-Berbegal», y que se encontraban en redacción.

Nuevamente, en marzo de 2003, el grupo CHA pide información sobre estas actuaciones y el Gobierno de Aragón informa que el primero de los proyectos aún está en redacción, y que el segundo ya se encuentra redactado. También en 2003 y en 2004 la Comarca del Somontano adoptó acuerdos —apoyados de forma unánime por todos los grupos políticos— solicitando la inclusión de partidas presupuestarias para acometer esas obras.

Sin embargo, a fecha de hoy no se han iniciado obras, más allá de los mínimos trabajos de conservación y mantenimiento. En consecuencia, y por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista presenta la siguiente

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón, a avanzar en la tramitación de forma que —al menos— puedan licitarse en el presente ejercicio 2006 las obras de acondicionamiento de las A-1226 y A-1223 —tramo Barbastro-Berbegal— atendiendo a la necesidad de las actuaciones en la vía y a su carácter prioritario de acuerdo con el Plan General de Carreteras de Aragón 2004-2013.

En el Palacio de la Aljafería, a 23 de marzo de 2006.

El Portavoz  
CHESÚS BERNAL BERNAL

**Proposición no de Ley núm. 64/06,  
sobre conciliación familiar y laboral,  
para su tramitación ante la Comisión  
de Asuntos Sociales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 64/06, sobre conciliación familiar y laboral, presentada por el G.P. Popular y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y seño-

res Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre conciliación familiar y laboral, solicitando su tramitación ante la Comisión Asuntos Sociales.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento de la conciliación de la vida laboral y familiar en la mujer resulta imprescindible para alcanzar la igualdad real a la que aspiramos.

Por todo ello, el Grupo Popular presenta la siguiente

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que solicite del Gobierno de la Nación:

1. Incrementar las cuantías de las ayudas a las madres trabajadoras con hijos menores de 3 años, de 100 a 150 y 200 euros al mes, en el caso del segundo y tercer hijo respectivamente, puesto que esta medida ha demostrado ser enormemente efectiva y tiene todavía muchas posibilidades de desarrollo.

2. Ampliar las actuales bonificaciones empresariales por maternidad de 12 a 18 meses, de tal manera que se facilite el acceso de la mujer al empleo en los dos años siguientes de haber sido madre.

3. Promover las reformas legales necesarias para regular, como delito singular, la discriminación laboral por razón de sexo.

4. Fortalecer la inspección laboral de tal manera que se persiga la discriminación laboral y se garantice que a igualdad de trabajo, igualdad de salario.

5. Llegar a alcanzar las 450.000 plazas en guarderías. Llegar a convenios con empresas y entidades de tal manera que en las sedes sociales o parques empresariales existan guarderías laborales. Así mismo, garantizar la existencia de guarderías en las instituciones o administraciones públicas.

6. Revisar los horarios y el calendario escolar así como los horarios comerciales para que sea más fácil compatibilizar la vida laboral y familiar.

7. Fomentar los contratos a tiempo parcial de tal manera que sean un incentivo para la conciliación de la familia y el trabajo.

8. Dar prioridad a las mujeres víctimas de la violencia doméstica en el acceso a la vivienda y a la formación para el empleo. Así mismo, prever los recursos necesarios para

asegurar el alejamiento y localización de los maltratadores a través de las pulseras electrónicas y la elaboración de un plan personalizado de protección a las víctimas.

9. Aprobar la Ley de Mediación Familiar para facilitar la resolución amistosa de procesos de separación y divorcios. Entendemos necesario establecer los juicios rápidos en materia de familia de tal forma que cuando haya acuerdo pueda resolverse la separación en un periodo de mes y medio.

10. Garantizar que las pensiones a los hijos y al cónyuge, en caso de divorcio, se vean satisfechas, para lo que se creará un fondo público que garantice su cobro en plazo. Dicho fondo sería supervisado por el Observatorio de Violencia Doméstica.

Zaragoza, 23 de marzo de 2006.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

#### **Proposición no de Ley núm. 65/06, sobre mataderos rurales artesanos, para su tramitación ante la Comisión Agraria.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 65/06, sobre mataderos rurales artesanos, presentada por el G.P. Popular y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Asuntos Agraria, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre Mataderos Rurales Artesanos, solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón procedió, el 20 de febrero del 2006, a la reti-

rada del Servicio Oficial de Inspección Veterinaria y Marcas Sanitarias, iniciando el expediente de cierre y suspensión de la actividad de sacrificio de animales de abastos en 82 mataderos de pequeña capacidad que no habían presentado plan de adecuación conforme a la aplicación de los reglamentos comunitarios (CE) 852/2004, 853/2004, 854/2004, sobre higiene de los productos alimenticios, originando una merma de actividad y un perjuicio para el desarrollo y sostenimiento de estos pueblos y sus comarcas.

El Reglamento 853/2004 del Parlamento Europeo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, establece en los considerandos:

(11) «Cuando el propio operador de empresa alimentaria suministra directamente en pequeñas cantidades, productos primarios o determinados tipos de carne al consumidor final o a un establecimiento local de venta al por menor, conviene proteger la salud pública mediante una normativa nacional, específicamente debido a la estrecha relación entre el productor y el consumidor.»

(13) «Los Estados miembros deben gozar de cierta discrecionalidad para ampliar o limitar en la legislación nacional la aplicación de los requisitos del presente Reglamento a la venta al por menor.»

(19) «La flexibilidad es necesaria para permitir que se sigan empleando métodos tradicionales en cualquiera de las fases de producción, transformación o distribución de alimentos en la que respecta a los requisitos estructurales para los establecimientos. La flexibilidad es particularmente importante para las regiones con limitaciones geográficas especiales.»

Aragón cuenta con 123 mataderos ubicados en el medio rural de pequeña capacidad donde se realizan los sacrificios de animales con métodos tradicionales y de carácter artesanal para el consumo local, con unas características específicas difíciles de adaptarse a las normativas europeas dada su escasa capacidad y que quedarán abocados a su cierre definitivo si no se legisla y reglamenta su condición, generando la pérdida de puestos de trabajo y la eliminación de un servicio artesano y tradicional importante para el desarrollo turístico y el asentamiento de la población en el medio rural aragonés.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de la Nación para que establezca una normativa específica de mataderos rurales artesanos que se adapten a los requisitos de métodos tradicionales y de seguridad y calidad alimentaria, respetando el principio de flexibilidad, y que aporten mecanismos que hagan posible un desarrollo rural perdurable.

Zaragoza, 20 de marzo de 2006.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

## **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 38/06, sobre la realización de una campaña contra la homofobia.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 38/06, sobre la realización de una campaña contra la homofobia, publicada en el BOCA núm. 199, de 8 de marzo de 2006, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 27 de marzo de 2006.

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PETICIONES Y DERECHOS HUMANOS:

D.º Yolanda Vallés Cases, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 38/06, sobre la realización de una campaña contra la homofobia.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Proposición no de Ley que quedaría redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice campañas informativo-educativas en los centros escolares, en las universidades y en los medios de comunicación, así como conjuntamente con los agentes sociales en los lugares de trabajo, contra cualquier tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social, y en especial contra las manifestaciones racistas, sexistas, xenófobas y homófobas.»

### MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 24 de marzo de 2006.

La Diputada  
YOLANDA VALLÉS CASES  
V.º B.º.  
El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

### 3.1.3. RECHAZADAS

#### **Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 217/05, sobre el conflicto creado con los técnicos superiores sanitarios.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 217/05, sobre el conflicto creado con los técnicos superiores sanitarios, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 170, de 16 de noviembre de 2005.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### **Rechazo por la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 1/06, sobre construcción de una nueva Escuela Oficial de Idiomas en Huesca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 1/06, sobre construcción de una nueva Escuela Oficial de Idiomas en Huesca, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 185, de 18 de enero de 2006.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### **Rechazo por la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 26/06, sobre el Plan de reconversión varietal de la fruta dulce.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, ha rechazado la Proposición no de

Ley núm. 26/06, sobre el Plan de reconversión varietal de la fruta dulce, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 195, de 23 de febrero de 2006.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### **Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 36/06, sobre la Unidad del Dolor del Hospital «Obispo Polanco» de Teruel.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 36/06, sobre la Unidad del Dolor del Hospital «Obispo Polanco» de Teruel, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 199, de 8 de marzo de 2006.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### **Rechazo por la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 38/06, sobre la realización de una campaña contra la homofobia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 38/06, sobre la realización de una campaña contra la homofobia, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 199, de 8 de marzo de 2006.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## **Rechazo por la Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 40/06, sobre la promoción de un programa integral de deshabituación tabáquica en el sistema público de salud de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 40/06, sobre la promoción de un programa integral de deshabituación tabáquica en el sistema público de salud de Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y publicada en el BOCA núm. 199, de 8 de marzo de 2006.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### **3.2. INTERPELACIONES**

#### **3.2.1. EN TRAMITACIÓN**

### **Interpelación núm. 18/06, relativa a la asistencia sanitaria en el medio rural.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 18/06, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano, a la Consejera de Salud y Consumo, relativa a la asistencia sanitaria en el medio rural.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:**

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo la siguiente Interpelación relativa a la asistencia sanitaria en el medio rural.

### **INTERPELACIÓN**

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón sobre la asistencia sanitaria que se realiza en el medio rural aragonés?

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Diputado  
RICARDO CANALS LIZANO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

### **Interpelación núm. 19/06, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la discapacidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 19/06, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, a la Consejera de Salud y Consumo, relativa a la asistencia sanitaria en el medio rural.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

#### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:**

D.ª Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejero de Servicios Sociales y Familia la siguiente Interpelación relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la discapacidad.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del IASS, declara en su artículo 2 que «tiene por finalidad incrementar, en el ámbito de sus competencias, el bienestar social y la calidad de vida en la Comunidad Aragonesa promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos, al objeto de poder hacer estos derechos efectivos y reales».

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente

## INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón y qué programas está desarrollando en relación con la discapacidad, y especialmente con la que afecta a los mayores de 65 años?

Zaragoza, 24 de marzo de 2006.

La Diputada  
ROSA PLANTAGENET-WHYTE PÉREZ  
V.º B.º  
El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

### 3.3. MOCIONES 3.3.2. EN TRAMITACIÓN 3.3.2.1. EN PLENO

## **Moción núm. 7/06, dimanante de la Interpelación núm. 4/06, relativa a la política general en materia de personas tuteladas legalmente.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha admitido a trámite la Moción núm. 7/06, presentada por el G.P. Popular, dimanante de la Interpelación núm. 4/06, relativa a la política general en materia de personas tuteladas legalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 4/06 relativa a la política general en materia de personas tuteladas legalmente, formulada por la Diputada D.ª Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

## MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar, en el plazo de un año, un Proyecto de Ley para la creación de una agencia aragonesa para tutela de adultos adscrita al Departamento de Servicios Sociales y Familia, como ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada para el cumplimiento de sus fines, y que ajustará su actividad al ordenamiento jurídico privado.

Zaragoza, 27 de marzo de 2006.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

## **Moción núm. 8/06, dimanante de la Interpelación núm. 72/05, relativa a la calidad en el sistema educativo aragonés.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.3 del Reglamento de la Cámara, he procedido a admitir a trámite la Moción núm. 8/06, dimanante de la Interpelación núm. 72/05, relativa a la calidad en el sistema educativo aragonés y presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para su tramitación ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 72/05 relativa a la calidad en el sistema educativo aragonés, formulada por la Diputada D.ª Ana Grande Oliva, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

## MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar, en el plazo de seis meses, un Plan para la Educación en el medio rural aragonés que contemple medidas concretas de actuación que garanticen una Educación de calidad, así como la consiguiente financiación que posibilite la realización de esas actuaciones.

Zaragoza, 27 de marzo de 2006.

El Portavoz  
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

## **Moción núm. 9/06, dimanante de la Interpelación núm. 11/06, relativa a la política industrial y las alternativas a la deslocalización industrial en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.3 del Reglamento de la Cámara, he procedido a admitir a trámite la Moción núm. 9/06, dimanante de la Interpelación núm. 11/06, relativa a la política industrial y las alternativas a la deslocalización industrial en Aragón y presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para su tramitación ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 11/06, relativa a la política industrial y las alternativas a la deslocalización industrial en Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno de las Cortes de Aragón la siguiente

### **MOCIÓN**

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Incrementar sustancialmente la dotación presupuestaria del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en el ejercicio 2007 con partidas finalistas para programas de diversificación industrial y apoyo a la captación de empresas del sector.

2.º Asegurar la coordinación entre el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo para todo lo referido a las políticas de I+D+I.

3.º Remitir a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de las Cortes de Aragón un informe semestral de seguimiento, desarrollo y evaluación del Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón (AESPA) firmado por el Gobierno y los agentes sociales, y de la Iniciativa Estratégica de Crecimiento presentada por el Gobierno de Aragón.

4.º Constituir, con la participación de las organizaciones sindicales, una Mesa Sectorial de la Automoción que garantice la definición y propuesta estratégica de medidas para el impuso, la consolidación y mejora de este sector productivo tan decisivo en la economía de la Comunidad Aragonesa.

Zaragoza, 27 de marzo de 2006.

El Portavoz  
ADOLFO BARRENA SALCES

### **3.4. PREGUNTAS**

#### **3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA**

##### **3.4.2.2. RESPUESTAS**

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 109/2006, relativa a la situación administrativa del Retablo de la virgen de Villadoz.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 109/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la situación administrativa del Retablo de la virgen de Villadoz, publicada en el BOCA núm. 195, de 23 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El retablo denominado de la Virgen, de la iglesia parroquial de Santiago de la localidad de Villadoz atribuido a Miguel Ximénez y Juan de Bonilla no tiene declaración específica de Bien de Interés Cultural ni está catalogado ni inventariado. Asimismo la iglesia parroquial carece de clasificación dentro de las previstas en la Ley del Patrimonio Cultural de Aragón.

El Arzobispado de Zaragoza, responsable de su conservación, lo desmontó, posiblemente en 1989, y lo trasladó a un taller de restauración sin que se tenga noticia de que lo haya devuelto a la iglesia parroquial. No se tiene constancia de un cambio en su situación administrativa.

Zaragoza, 9 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 110/2006, relativa a actuaciones del Gobierno de Aragón en relación con el retablo de la virgen de Villadoz.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 110/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta

Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a actuaciones del Gobierno de Aragón en relación con el retablo de la virgen de Villadoz, publicada en el BOCA núm. 195, de 23 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El retablo denominado de la Virgen, de la iglesia parroquial de Santiago de la localidad de Villadoz, atribuido a Miguel Ximénez y Juan de Bonilla, no tiene declaración específica de Bien de Interés Cultural ni está catalogado ni inventariado. Asimismo la iglesia parroquial carece de clasificación dentro de las previstas en la Ley del Patrimonio Cultural de Aragón.

Zaragoza, 9 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 117/06, relativa al Plan de medios de una campaña institucional de publicidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 117/06, formulada al Gobierno de Aragón por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz, relativa al Plan de medios de una campaña institucional de publicidad, publicada en el BOCA núm. 195, de 23 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En relación con la marca, logotipo o símbolo creado por la empresa Bassat, Ogilvy Mather Barcelona, S.A. (adjudicataria del contrato de Creatividad —diseño y contenido— de una Campaña Institucional de publicidad), acompañamos el logotipo del eslogan «Aragón 2008» como elemento identificador de las diversas actividades de la Administración autonómica aragonesa en los distintos sectores y ámbitos de actuación.

Zaragoza, 13 de marzo de 2006.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales  
JOSÉ ÁNGEL BIÉL RIVERA

[El logotipo al que se alude en la respuesta se encuentra a disposición de las Sras. y Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 120/06, relativa a la planificación del Gobierno respecto de la oferta de ciclos formativos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 120/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la planificación del Gobierno respecto de la oferta de ciclos formativos, publicada en el BOCA núm. 195, de 23 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Servicio de Formación Profesional teniendo en cuenta los informes de los Servicios Provinciales elaborará la propuesta de modificación de la oferta formativa. Para la realización de la propuesta el Servicio de Formación Profesional tendrá en cuenta la información suministrada por los Servicios Provinciales, tanto en el estudio de situación del centro como en la propuesta del Director Provincial. En el estudio de situación del centro se contempla la siguiente información:

1. Disponibilidad de espacios para la implantación del ciclo formativo.
2. Repercusión en los recursos humanos y materiales del centro.
3. Descripción del entorno productivo del centro y la relación con los contenidos del ciclo formativo.
4. Previsión de alumnado y repercusión en la oferta formativa del centro y entorno.
5. Apoyos y compromisos de entidades y empresas para la implantación del ciclo formativo, así como la disponibilidad de empresas en el entorno del centro para la realización del módulo de formación en centros de trabajo.

Zaragoza, 9 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 131/06, relativa al palacio de los condes de Argillo de Morata de Jalón (Zaragoza).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 131/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa al palacio de los condes de Argillo de Morata de Jalón (Zaragoza), publicada en el BOCA núm. 195, de 23 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El plazo aproximado de ejecución del «Proyecto de ejecución de obras de emergencia de restauración de cubiertas y fachadas del Palacio de Argillo, en Morata de Jalón» es 6 a 8 meses, contados desde el reciente comienzo de las obras en enero de este año. Hay que tener presente que al tratarse obras de emergencia, los citados plazos pueden sufrir sustanciales modificaciones.

Zaragoza, 9 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 132/06, relativa al palacio de los condes de Argillo de Morata de Jalón (Zaragoza).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 132/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa al palacio de los condes de Argillo de Morata de Jalón (Zaragoza), publicada en el BOCA núm. 195, de 23 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El presupuesto del «Proyecto de ejecución de obras de emergencia de restauración de cubiertas y fachadas del Palacio de Argillo, en Morata de Jalón» es de 827.508 €.

Zaragoza, 9 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 133/06, relativa al palacio de los condes de Argillo de Morata de Jalón (Zaragoza).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 133/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa al palacio de los condes de Argillo de Morata de Jalón (Zaragoza), publicada en el BOCA núm. 195, de 23 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En las conversaciones mantenidas entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Morata de Jalón se ha contemplado la posibilidad de dedicar el palacio, tras su restauración, a albergar aquellas dependencias de tipo público que no interfieran con el valor cultural del edificio.

En este sentido se ha solicitado al Ayuntamiento que efectúe una propuesta razonada y valorada económicamente respecto a posibles usos del edificio.

Zaragoza, 9 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 134/06, relativa al palacio de los condes de Argillo de Morata de Jalón (Zaragoza).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 134/06, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Bustos, relativa al palacio de los condes de Argillo de Morata de Jalón (Zaragoza), publicada en el BOCA núm. 195, de 23 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Tal y como ya se ha informado en contestación a la pregunta parlamentaria n.º 133/06, formulada por el mismo Grupo Parlamentario, se han mantenido conversaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Morata de Jalón.

El objeto de las mismas era contemplar la posibilidad de dedicar el palacio, tras su restauración, al albergar aquellas dependencias de tipo público que no interfieran con el valor cultural del edificio.

En este sentido se ha solicitado al Ayuntamiento que efectúe una propuesta razonada y valorada económicamente respecto a posibles usos del edificio.

En caso de llegarse a un acuerdo para el uso compartido, el Ayuntamiento o las instituciones que se instalen deberían asumir los costes de la restauración de esos espacios y todos los derivados de su mantenimiento.

Zaragoza, 9 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a las Preguntas núms. 160/06 a 162/06, relativas al aumento de plantilla del centro de salud de Monzón (Huesca).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Salud y Consumo a las Preguntas núms. 160/06 a 162/06, formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Alquézar Buil, relativas al aumento de plantilla del centro de salud de Monzón (Huesca), publicadas en el BOCA núm. 195, de 23 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Que somos conocedores de la situación que se da en la zona de salud de Monzón y es por ello que está previsto incrementar la plantilla en al menos un médico de atención primaria y un puesto de enfermero/a.

Esta modificación de la plantilla se llevará a cabo en torno al mes de octubre de 2006, una vez se haya resuelto la OPE extraordinaria convocada en diciembre de 2001.

Entretanto, mientras no se haga efectivo este incremento, y ya desde hace un año, están contratados un médico de primaria y un enfermero/a (acúmulos de tareas), que atienden las consultas de la mañana y de la tarde.

Zaragoza, 10 de marzo de 2006.

La Consejera de Salud y Consumo  
LUISA M.º NOENO CEAMANOS

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 169/06, relativa al palacio de los condes de Argillo (Morata de Jalón).**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 169/06, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces, relativa al palacio de los condes de Argillo (Morata de Jalón), publicada en el BOCA núm. 195, de 23 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En las conversaciones mantenidas entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Morata de Jalón se ha contemplado la posibilidad de dedicar el palacio, tras su restauración, a albergar aquellas dependencias de tipo público que no interfieran con el valor cultural del edificio.

En este sentido se ha solicitado al Ayuntamiento que efectúe una propuesta razonada y valorada económicamente respecto a posibles usos del edificio.

No se plantea la cesión a la propiedad del palacio o parte de él, sino en todo caso, el uso de algunas dependencias.

En caso de llegar a un acuerdo para el uso compartido, el Ayuntamiento o las instituciones que se instalen deberían asumir los costes de la restauración de esos espacios y todos los derivados de su mantenimiento.

Respecto a los planes de uso por parte del Gobierno de Aragón, en este momento no se ha tomado ninguna decisión, estando a la espera de las propuestas del Ayuntamiento y de gestiones a realizar con otros Departamentos del Gobierno de Aragón.

Consecuentemente no hay plazos y dotaciones presupuestarias para convertir el Palacio de Morata en equipamiento público, ciñéndose el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la realización de los trabajos imprescindibles de restauración y conservación para asegurar la integridad del edificio.

Zaragoza, 9 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 173/06, relativa a la apertura de una escuela infantil en Teruel.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 173/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la apertura de una escuela infantil en Teruel, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En reunión celebrada el pasado mes de agosto el Sr. Concejal de Cultura comunicó a la Sra. Directora General de Administración Educativa la intención de iniciar los trámites para abrir una Escuela de Educación Infantil Municipal.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 174/06, relativa a la apertura de una escuela infantil en Teruel.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 174/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la apertura de una escuela infantil en Teruel, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

No es necesaria la firma de ningún acuerdo para que un Ayuntamiento, en este caso el de Teruel, o cualquier persona física o jurídica pueda abrir un centro docente, basta con cumplir los requisitos mínimos fijados en la normativa vigente. La libertad de creación de centros está recogida en el artículo 27.6 de la Constitución Española.

En el caso de los centros privados la autorización viene regulada por el R.D. 332/1992, de 3 de abril, en el supuesto de los centros de titularidad pública su creación viene regulada por el R.D. 82/1996, de 26 de enero.

Una vez que el centro, de acuerdo con los requisitos mínimos, está construido es el momento de la firma de dos convenios. El primero para la creación del centro. Los centros públicos son creados de acuerdo con el Real Decreto precitado. El segundo, si procede, para la financiación del profesorado.

Por consiguiente, una vez construida la Escuela Infantil de acuerdo con los requisitos mínimos se procederá a la firma de los oportunos convenios.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 175/06, relativa a la apertura de una escuela infantil en Teruel.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 175/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la apertura de una escuela infantil en Teruel, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Gobierno de Aragón ha manifestado públicamente en distintas ocasiones la importancia del desarrollo de la Red de Escuelas Infantiles Municipales.

En el caso de Teruel hemos tenido la oportunidad de manifestar a distintos miembros de la Corporación Municipal, la disposición del Departamento a la firma del Convenio para el sostenimiento de la escuela municipal al igual que sucede con otros ayuntamientos de la Comunidad Aragonesa.

En este sentido se ha facilitado al Ayuntamiento el dossier necesario a cumplimentar por el mismo, para iniciar el expediente de creación de la Escuela.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 180/06, relativa a prevención de riesgos laborales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 180/06, formula-

da por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a prevención de riesgos laborales, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales el Departamento asigna los recursos financieros que resultan necesarios para el desarrollo de las actuaciones derivadas de la actividad preventiva realizada por el Servicio de Prevención de Educación que, para el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, cuenta con un equipo multidisciplinar de técnicos acreditados con las cualificaciones precisas y con las instalaciones, medios materiales y recursos técnicos adecuados.

A partir de las evaluaciones iniciales de los centros se planifican las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos, incluyendo plazos, designación de responsables, asignación de recursos humanos y materiales para su ejecución, y seguimiento de las mismas.

Igualmente se realiza, arbitrando para ello los medios y medidas necesarios, la vigilancia y control de la salud de los empleados y su formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BÁDIA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 181/06, relativa al servicio complementario de comedor escolar.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 181/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa al servicio complementario de comedor escolar, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Los criterios que utiliza el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para implantar el Servicio Complementario de Comedor Escolar son los contemplados en las instrucciones novena a decimotercera de la Resolución de 9 de Mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Educativa por la que se dictan instrucciones para la programación del Servicio

Complementario de Comedor Escolar para el curso 2005/06.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BÁDIA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 182/06, relativa a la implantación de ciclos formativos de formación profesional.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 182/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Grande Oliva, relativa a la implantación de ciclos formativos de formación profesional, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La oferta formativa en las comarcas por las que se pregunta es como sigue:

Comarca de Aranda.

Desde el curso 2001/02 se está impartiendo el programa de garantía social Servicios Auxiliares de Oficina (ADM101).

Para el curso 2006/07 se amplía la oferta con el ciclo formativo de grado medio Gestión administrativa (ADM201).

Comarca de Campo de Daroca.

Actualmente no se imparte ninguna oferta de formación profesional, ni desde el IES ni desde las entidades locales. En el curso 2004/05 se adjudicó una subvención a la Comarca de Campo de Daroca para la puesta en marcha de un programa de garantía social en la modalidad de formación y empleo, a la cual renunció posteriormente por falta de alumnos.

Desde el curso 1999/2000 al 2002/03 se han desarrollado programas de garantía social en el centro penitenciario, dirigido a la población reclusa.

Comarca de Sobrarbe.

Desde el curso 1999/2000 al 2003/04 la Mancomunidad del Sobrarbe ha desarrollado programas de garantía social de Operario de Actividades Forestales en la modalidad de formación y empleo. En los cursos 2004/05 y 2005/06 también se les adjudicó, pero renunciaron posteriormente por falta de alumnado.

Desde el curso 2005/06 se oferta en el IES Sobrarbe el ciclo formativo de grado medio de Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BÁDIA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 187/06, relativa a la planificación educativa en La Muela.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 187/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la planificación educativa en La Muela, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Los datos de matrícula del Colegio Público «Gil Tarín» de la localidad de La Muela lo configura como centro de una vía.

Ni a corto ni a medio plazo, se vislumbra un crecimiento escolar que haga pensar en ampliar las instalaciones existentes.

La implantación de nuevos niveles, es decir, la educación secundaria, tendría sentido a partir de 75 o más alumnos por curso. Por su situación geográfica, no tiene un entorno que pudiera aportar alumnos a un hipotético centro de secundaria.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 193/06, relativa al convenio o protocolo del Gobierno de Aragón con la Sociedad General de Autores y Editores.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 193/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al convenio o protocolo del Gobierno de Aragón con la Sociedad General de Autores y Editores, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El requerimiento de documentación n.º 267/05, fecha de entrada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte el pasado día 3 de octubre de 2005 y al que suponemos se refiere en su pregunta la representante del G.P. Chunta Aragonesista, fue atendido con fecha 26 de octubre de 2005.

En cualquier caso en la comparecencia celebrada el pasado día 15 de febrero del presente año, a petición del G.P. Chunta Aragonesista, la Consejera compareció en la Comisión de Educación y Cultura al objeto de informar y dar respuesta detallada sobre el futuro del Teatro Fleta y concretamente sobre la futura titularidad del edificio, financiación de las obras, modelo de gestión, determinación de usos y actividades, funciones y actividades propias del Centro Dramático de Aragón.

Y en dicha comisión tuvo la oportunidad de desarrollar el contenido del protocolo suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Autor para la construcción y explotación del Teatro Fleta de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 194/06, relativa a la función del Teatro Fleta como vertebrador de las artes escénicas en Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 194/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la función del Teatro Fleta como vertebrador de las artes escénicas en Aragón, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Teatro Fleta permitirá vertebrar las artes escénicas de nuestra Comunidad Autónoma al tratarse, por sus características, de un instrumento privilegiado para desarrollar políticas en los ámbitos del teatro, la danza y la música en los siguientes aspectos.

a) Impulsar, desde un teatro propio, la actividad del centro Dramático de Aragón al resto de espacios escénicos, tanto de Aragón como de fuera de nuestra Comunidad.

b) Coordinar, al amparo de los proyectos culturales del Gobierno y la SGAE, actuaciones de formación, producción y difusión de las artes escénicas

c) Posibilitar la coordinación de actuaciones con el resto de iniciativas públicas que se establezcan en la ciudad de Zaragoza, al estar un representante del Ayuntamiento de Zaragoza en la Comisión de Programación.

d) Servir de bisagra entre la red de teatros de la SGAE en el conjunto del territorio español y la red de teatros públicos que existan en nuestra Comunidad, permitiendo así una importante eficiencia de los recursos de programación que se pongan en marcha.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 195/06, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 195/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Teatro Fleta será la sede del Centro Dramático de Aragón; en él estrenará sus producciones.

En esta sede desarrollará otras actividades relacionadas con la formación de autores, actores y directores de artes escénicas. De hecho se ha comenzado ya a trabajar conjuntamente entre la SGAE y el CDA en algunos asuntos comunes de apoyo a la profesión: ayudas a autores, estudios de sector, publicaciones..., colaboraciones que sin duda podrán verse aumentadas por la coincidencia de ambas entidades en un mismo espacio de gestión y por una voluntad manifiesta por ambas partes de coordinar acciones.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 196/06, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 196/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

La condición impuesta por el Gobierno de Aragón ha sido que el Teatro Fleta sea la sede del CDA y que disponga del espacio necesario para ello.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 197/06, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 197/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Ninguna condición, puesto que la SGAE asume que sea la sede del CDA.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 198/06, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 198/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

A partir de los objetivos, finalidades y funciones del CDA que se describen de una forma general en el decreto de creación del mismo, se elaboró una propuesta de funcionamiento y líneas maestras que ya han sido presentadas en las Cortes de Aragón.

Estas líneas maestras priorizan las acciones del CDA, poniendo el acento en la armonización y desarrollo del sector de las artes escénicas. Es precisamente debido a la fórmula planteada para el futuro Teatro Fleta que el Centro Dramático de Aragón va a poder asumir esas funciones de manera efectiva. Con ello, también se facilita un trabajo más vertebrador desde el punto de vista territorial de la cultura de Aragón.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 199/06, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 199/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Esta pregunta ya ha sido contestada en las anteriores formuladas en el mismo sentido.

El Teatro Fleta debe ser la sede del Centro Dramático de Aragón, albergando sus unidades de gestión, facilitando el acceso de los usuarios a los servicios que ofrecerá de información, asesoría, formación, documentación, dándoles un mayor realce y visibilidad.

Por otro lado, debe ser el lugar donde se presenten en Zaragoza las producciones de dicha entidad, teniendo en cuenta su necesaria extensión territorial a los principales municipios y comarcas aragonesas, antes de iniciar tournées en otros ámbitos geográficos.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 200/06, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 200/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la definición del papel del Centro Dramático de Aragón en el nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

Nos remitimos al contenido de las respuestas ofrecidas anteriormente y formuladas por el mismo Grupo Parlamentario.

Las funciones, presentadas en las Cortes de Aragón, deben ser desempeñadas por el Centro Dramático de Aragón como una concreción del Decreto referido en la pregunta.

Los programas que emanen de aquella presentación serían fundamentalmente programa de producciones, coproducciones y nuevos públicos, programa de formación, programa de movilidad artística, programa de edición e información, programa de apoyo y asesoría a empresas escénicas, estudios y evaluación externa, premios, programa de compañías residentes y otras acciones.

Zaragoza, 15 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 201/06, relativa a la construcción del nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 201/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la construcción del nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

Antes de pronunciarse sobre este aspecto es necesario conocer el informe sobre el Catálogo de Bienes correspondiente al PGOU de Zaragoza.

En cualquier caso, se insiste en que el edificio no goza de ningún tipo de protección desde el punto de vista de patrimonio cultural, ni hay iniciado ningún expediente para la inclusión en alguna de las figuras existentes.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 202/06, relativa a la opinión de la Comisión de Patrimonio sobre la construcción del nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 202/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la opinión de la Comisión de Patrimonio sobre la construcción del nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza no ha planteado ninguna iniciativa para iniciar expediente de declaración para la inclusión del edificio del Teatro Fleta en alguna de las categorías de protección contempladas en la vigente Ley de Patrimonio Cultural de Aragón y por lo tanto el edificio carece de protección legal desde el punto de vista de patrimonio cultural.

Por otra parte, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza informó favorablemente en la sesión celebrada el 12 de julio de 2001 el proyecto de intervención que planteaba la demolición de gran parte del edificio.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 203/06, relativa al pronunciamiento de la Comisión de Patrimonio sobre la protección del Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 203/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al pronunciamiento de la Comisión de Patrimonio sobre la protección del Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

La pregunta parte de un supuesto erróneo, ya que la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza no tiene previsto tratar específicamente el Teatro Fleta, edificio sin protección desde el punto de vista de patrimonio cultural, sino analizar e informar, en el ejercicio de

sus competencias sobre el Catalogo de Bienes de Interés Artístico del Ayuntamiento de Zaragoza, que forma parte del PGOU de Zaragoza. Este informe se prevé que pueda ser adoptado en la próxima reunión de Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 204/06, relativa a la revisión del tipo de protección que merece el Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 204/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la revisión del tipo de protección que merece el Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

El Teatro Fleta carece de cualquier tipo de protección desde el punto de vista de patrimonio. Figura en el Catalogo de Bienes de Interés Artístico del Ayuntamiento de Zaragoza, como Bien de Interés Arquitectónico, aunque este documento todavía no ha sido aprobado por los órganos competentes.

Tal y como fue manifestado en las Cortes de Aragón, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza tiene que informar en cumplimiento de sus competencias, sobre Catalogo Municipal y por tanto analizar y revisar en su caso, todos los inmuebles que en este documento se recogen.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 205/06, relativa al encargo de la construcción del nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 205/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al encargo de la construcción del nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

La propuesta de explotación del Teatro Fleta que se propuso al Gobierno de Aragón por parte de SGAE parte de un concepto escénico determinado, que había sido elaborado para esta entidad, en tanto que proyecto básico, por el Arquitecto D. Antón García Abril.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 206/06, relativa al interés cultural del Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 206/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al interés cultural del Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

Tal y como reiteradamente se ha informado a la Sra. Diputada, el Teatro Fleta nunca ha tenido ningún tipo de protección como elemento integrante del Patrimonio Cultural Aragonés, ni se inició ningún procedimiento para su declaración.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 207/06, relativa al interés cultural del Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 207/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al interés cultural del Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

Nos remitimos íntegramente al contenido de la respuesta ofrecida a la pregunta parlamentaria n.º 206/06 formulada por el mismo G.P.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 208/06, relativa a la renuncia del Gobierno de Aragón a ser socio mayoritario de la empresa GTF, S.L.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 208/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la renuncia del Gobierno de Aragón a ser socio mayoritario de la empresa GTF, S.L., publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

Tras la valoración de todos los elementos que entraían en juego se ha considerado la opción más eficiente para la consecución del objetivo de conservar para Zaragoza y Aragón un equipamiento cultural como el Teatro Fleta.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 209/06, relativa a la protección del Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 209/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la protección del Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

En otro orden de cosas, el Gobierno de Aragón cree que las actuaciones llevadas a cabo en el edificio del Teatro Fleta, debidamente autorizadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, y con la preceptiva licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Zaragoza, estaban encaminadas a dotar a la Comunidad Autónoma de Aragón de un equipamiento cultural, el denominado Gran Teatro Fleta.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 210/06, relativa al interés cultural del Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 210/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al interés cultural del Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

El Gobierno de Aragón como repetidamente ha informado pretende crear una infraestructural cultural de primer orden en el antiguo Teatro Fleta, que permita el desarrollo de actividades en todos los campos del arte y la creatividad artística, fomentando así la creación de un nuevo patrimonio cultural contemporáneo.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 211/06, relativa a la catalogación «provisional» del Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 211/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la catalogación «provisional» del Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

Al afirmar que la catalogación del Teatro Fleta tenía un carácter provisional se reflejó exactamente la realidad respecto de la situación jurídica del edificio del Teatro Fleta.

Como reiteradamente se ha indicado el edificio no está incluido en ninguna de las categorías de protección del ámbito del patrimonio cultural, ni se ha iniciado expediente en este sentido. Únicamente es un bien que aparece incluido en el Catálogo/listado de edificios de interés arquitectónico recogidos en el PGOU de Zaragoza.

Este catálogo está pendiente de informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural por lo que se debe entender que su aprobación definitiva quede pendiente del órgano competente en materia de patrimonio.

En enero de 2006 se recibe el texto y la documentación completa del Catálogo de Bienes de Interés Artístico del Ayuntamiento de Zaragoza, que está actualmente en estudio y que será sometido al preceptivo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

Si el informe es favorable, se remitirá al Consejo de Ordenación Territorial de Aragón, para su eventual aprobación definitiva.

Es evidente, por tanto, el carácter provisional de la inclusión y caracterización como Bien de Interés Arquitectónico, del edificio del Teatro Fleta, en el PGOU de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 212/06, relativa al coste y justificación de las actuaciones y de los gastos realizados hasta el momento con relación al Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 212/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al coste y justificación de las actuaciones y de los gastos realizados hasta el momento con relación al Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

El gasto realizado hasta el momento comprende fundamentalmente la adquisición del teatro así como la obra de demolición autorizada en el año 2001 por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BÁDIA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 213/06, relativa al «plus» de control del Gobierno de Aragón en la gestión del nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 213/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al «plus» de control del Gobierno de Aragón en la gestión del nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

La doctrina administrativa más extendida actualmente establece que, considerando que el capital de una empresa sea 50% público en su origen, rigen para ella los mismos principios de contratación que para las empresas públicas. Por otra parte, en el protocolo suscrito con la Fundación Autor, se prevé la creación de una Comisión de Programación para velar por el cumplimiento de los objetivos y criterios contemplados en el protocolo. La Comisión, integrada paritariamente por las partes integrantes de la propiedad y presidida por uno de los representantes del Gobierno de Aragón, adoptará las decisiones por consenso.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BÁDIA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 214/06, relativa al «plus» de control del Gobierno de Aragón en la gestión del nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 214/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al «plus» de control del Gobierno de Aragón en la gestión del nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte no ha renunciado a la gestión pública del Teatro Fleta.

El hecho de que IGTF deje de ser una empresa pública al 100% no desvirtúa la finalidad que persigue el Gobierno de Aragón, sino más bien contribuye positivamente a la apertura de un espacio escénico que completamente la oferta cultural y se adapta al siglo XXI.

En este sentido el proyecto conjunto profundizará en los objetivos generales del fomento del teatro y la música.

ca, tanto hacia los artistas como hacia los espectadores, dada la coincidencia entre la SGAE y el Gobierno de Aragón en velar por los intereses corporativos y artísticos de los profesionales de la escena.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 215/06, relativa al modelo de programación del nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 215/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al modelo de programación del nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

El protocolo de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y SGAE establece los objetivos de la actividad programadora.

Los compromisos que se contienen en el Protocolo están condicionados al previo cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación y, en particular, la legislación sobre Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 216/06, relativa a la comisión para la determinación del modelo de programación del nuevo Teatro Fleta.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la res-

puesta escrita de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 216/06, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la comisión para la determinación del modelo de programación del nuevo Teatro Fleta, publicada en el BOCA núm. 196, de 28 de febrero de 2006.

Zaragoza, 21 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

En la comparecencia a la que se hace referencia en los antecedentes de la pregunta, fueron presentados los objetivos en los que se está trabajando conjuntamente con la SGAE.

No se presentó ningún proyecto arquitectónico encargado por el Gobierno de Aragón puesto que este encargo nunca se ha producido.

Tal y como ya hemos informado anteriormente, la Comisión de Programación estará integrada paritariamente por las partes integrantes de la propiedad y presidida por uno de los representantes del Gobierno de Aragón. A las reuniones de la Comisión podrá asistir en calidad de invitado un representante del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte  
EVA ALMUNIA BADÍA

### **3.5. COMPARCENCIAS**

- 3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**
- 3.5.1.2. EN COMISIÓN**

## **Solicitud de comparecencia del Consejero de Servicios Sociales y Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), del Consejero de Servicios Sociales y Familia ante la citada Comisión, para informar sobre el proceso de elaboración del Proyecto de Ley de Servicios Sociales de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## **Solicitud de comparecencia del Director General de Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ante la citada Comisión, para informar sobre el Consorcio de Transportes de Zaragoza.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

## 7. ACTAS

### 7.1. DE PLENO

## **Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 9 y 10 de marzo de 2006.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 23 y 24 de marzo, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 9 y 10 de marzo, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 23 de marzo de 2006.

El Presidente de las Cortes  
FRANCISCO PINA CUENCA

### SESIÓN PLENARIA NÚM. 62

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las diez horas del día 9 de marzo de 2006, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Ilma. Sra. Doña Ana María Fernández Abadía y por el Excmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por la Ilma. Sra. Doña Marta Usón Laguna y por el Ilmo.

Sr. D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los Sres. y Sras. Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción del Consejero de Agricultura y Alimentación, Excmo. Sr. D. Gonzalo Argüé Laguarta, y del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López. Actúa como Letrada la Ilma. Sra. Doña Vega Estella Izquierdo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, en el primer punto del orden del día se somete a la aprobación de la Cámara el acta de la sesión plenaria celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2006, que resulta aprobada en sus términos.

El segundo punto del orden del día es el debate y votación de la solicitud de creación de una Comisión de Investigación, a petición de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista, sobre el proceso seguido en relación con el Edificio Teatro Fleta de Zaragoza.

Toman la palabra en primer lugar en representación de los Grupos solicitantes el Sr. Suárez Oriz, del G.P. Popular; y la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista.

En el turno en contra hacen uso de la palabra: el Sr. Álvarez Andújar, del G.P. Socialista; y la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés.

Para fijar la posición de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto interviene el Sr. Barrena Salces.

Se procede a la votación de la solicitud de creación de la Comisión de Investigación, siendo rechazada por treinta y un votos a favor, treinta y cinco en contra y una abstención.

Hacen uso del turno de explicación de voto el Sr. Barrena Salces, las Sras. Herrero Herrero e Ibeas Vuelta, y los Sres. Suárez Oriz y Alvarez Andújar.

Seguidamente se entra en el debate y votación de la Moción núm. 2/06, dimanante de la Interpelación núm. 8/06, relativa a integración educativa, presentada por el G.P. Popular.

Presenta y defiende la iniciativa la Diputada del G.P. Popular Sra. Grande Oliva.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, tomando la palabra en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Alvarez Andújar, del G.P. Socialista.

Sometida a votación la moción, es rechazada por veintinueve votos a favor y treinta y cuatro en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen las Sras. Herrero Herrero y Grande Oliva, y el Sr. Alvarez Andújar.

El siguiente punto del orden del día es el debate y votación de la Moción núm. 4/06, dimanante de la Interpelación núm. 3/06, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la seguridad alimentaria, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Presenta esta iniciativa el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Ariste Latre.

Al no haberse presentado enmiendas a la moción, para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios intervienen: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, quien además solicita la votación por puntos de la moción; la Sra. Usón Laguna, del G.P. del Partido

Aragonés, quien previamente abandona su puesto en la Mesa; la Sra. Pobo Sánchez, del G.P. Popular; y la Sra. Pons Serena, del G.P. Socialista.

Se procede a la votación por puntos de la moción, con el siguiente resultado:

— el primer punto se rechaza por treinta y un votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención,

— el segundo punto se rechaza por el mismo resultado: treinta y un votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención,

— el tercer punto se rechaza por treinta y dos votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos Parlamentarios, toman la palabra el Sr. Ariste Latre y las Sras. Pobo Sánchez y Pons Serena.

El quinto punto del orden del día es el debate y votación de la Moción núm. 5/06, dimanante de la interpellación núm. 2/06, relativa a la política general del Gobierno en relación con la investigación y la tecnología y la igualdad de oportunidades en dichos ámbitos, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de la moción intervienen la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta.

A continuación las tres enmiendas presentadas por el G.P. Socialista a esta moción son defendidas por la Sra. García Mainar.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; el Sr. Ruspura Morraja, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Atarés Martínez, del G.P. Popular, quien además solicita votación separada de los tres puntos de que consta la moción.

No considerándose necesario suspender la sesión, toma de nuevo la palabra para fijar su posición respecto de las enmiendas presentadas la Sra. Ibeas Vuelta, aceptando la enmienda núm. 3.

Se procede a la votación por puntos como había solicitado el Sr. Atarés Martínez, produciéndose el resultado siguiente:

— en el primer punto se obtienen treinta y un votos a favor y treinta y uno en contra. Repetida la votación, resulta rechazado por treinta votos a favor y treinta y uno en contra,

— el segundo punto se rechaza por nueve votos a favor, treinta y uno en contra y veintidós abstenciones,

— el tercer punto se aprueba por unanimidad.

Hacen uso del turno de explicación de voto la Sra. Ibeas Vuelta, el Sr. Atarés Martínez y la Sra. García Mainar.

El siguiente punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Moción núm. 6/06, dimanante de la interpellación núm. 10/06, relativa a la política de transportes y comunicaciones en Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Para la defensa de la moción toma la palabra el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces.

A esta iniciativa se han presentado tres enmiendas por el G.P. Socialista, interviniendo para su defensa el Sr. Sada Beltrán.

Para fijar la posición de los restantes Grupos Parlamentarios toman la palabra: el Sr. Martínez

Sánchez, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Fuster Santaliestra, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Torres Millera, por el G.P. Popular.

Al no considerarse necesaria la suspensión de la sesión, toma de nuevo la palabra el Sr. Barrena Salces para aceptar las enmiendas núms. 1 y 2 y propone una transacción del punto cuarto, quedando la moción en los siguientes términos:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que:

1.º Constituya un Consorcio o Empresa pública de Transportes de Aragón para que, a través de las oportunas negociaciones con el Ministerio de Fomento y otras Administraciones implicadas, pueda darse respuesta a la creación de servicios ferroviarios de cercanías, la mejora de los servicios ferroviarios regionales, del transporte colectivo público por carretera, entre otros aspectos.

2.º Gestione, a través de Zaragoza Alta Velocidad, con cargo a las plusvalías del «barrio del AVE», su participación en la realización de un segundo túnel que mejore la red de cercanías.

3.º Concrete con el Ministerio de Fomento la financiación prevista para realizar la red de cercanías que redundará en la mejora de la movilidad urbana en Zaragoza, tal y como ya sucede en otras áreas metropolitanas peninsulares.

4.º Reitere al Ministerio de Fomento el apoyo decidido a las gestiones conducentes a la reapertura de la línea internacional de ferrocarril del Canfranc.»

Por el Sr. Fuster Santaliestra se solicita votación separada de los cuatro puntos de la iniciativa, que obtienen el resultado siguiente:

— el primer punto se aprueba por unanimidad,

— el segundo punto se aprueba por cincuenta y cinco votos a favor y nueve abstenciones,

— el tercer punto se aprueba por cincuenta y cuatro votos a favor, uno en contra y nueve abstenciones,

— por último, el cuarto punto se aprueba por unanimidad.

En el turno de explicación de voto intervienen los Sres. Barrena Salces, Fuster Santaliestra, Torres Millera y Sada Beltrán.

Concluido este punto, la Sra. Vicepresidenta Primera suspende la sesión hasta las diecisés horas y quince minutos.

Se reanuda la sesión con el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 218/05, sobre antenas de telefonía móvil, presentada por el G.P. Popular.

Interviene para la defensa de la proposición no de ley el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

No existiendo enmiendas a esta proposición no de ley, en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios toman la palabra: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; la Sra. de Salas Giménez de Azcárate, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Echeverría Gorospe, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista.

Se procede a la votación de la proposición no de ley, que es rechazada por treinta votos a favor, treinta y cuatro en contra y una abstención.

Hacen uso del turno de explicación de voto los Sres. Suárez Lamata y Alonso Lizondo.

El siguiente punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley

núm. 238/05, sobre el polígono industrial de Santa Eulalia del Campo (Teruel), presentada por el G.P. Popular.

Presenta y defiende la proposición no de ley el Diputado del G.P. Popular Sr. Lafuente Belmonte.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, interviniendo en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios: el Sr. Ruspira Morraja, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Lobera Díaz, del G.P. Chunta Aragonesista; y el Sr. Ibáñez Blasco, del G.P. Socialista.

Sometida a votación, resulta rechazada por treinta votos a favor y treinta y cuatro en contra.

Hacen uso del turno de explicación de voto los Sres. Lafuente Belmonte e Ibáñez Blasco.

Se entra seguidamente en el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 21/06, sobre la posible ubicación de un almacén temporal centralizado de residuos radioactivos, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Toma la palabra para la presentación de la proposición no de ley la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe.

A esta iniciativa se ha presentado una enmienda por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata, quien interviene para su defensa.

Por los Grupos Parlamentarios no enmendantes hacen uso de la palabra: el Sr. Barrena Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto; la Sra. Usón Laguna, del G.P. del Partido Aragonés, quien previamente abandona su puesto en la Mesa; y el Sr. Tomás Navarro, del G.P. Socialista.

Al no considerarse necesaria la suspensión de la sesión, interviene de nuevo la Sra. Echeverría Gorospe, quien no acepta la enmienda del G.P. Popular pero sí la realizada in voce por la Sra. Usón Laguna, por lo que propone someter a votación el siguiente texto de la proposición no de ley:

«Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a adoptar las medidas necesarias para impedir la ubicación en nuestro territorio de un centro de almacenamiento de residuos radiactivos, debido a los riesgos para la salud y el medio ambiente.»

Este texto es aprobado por unanimidad.

Intervienen en el turno de explicación de voto las Sras. Usón Laguna y Echeverría Gorospe y el Sr. Suárez Lamata.

El décimo punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 39/06, sobre la Directiva de Liberalización de Servicios del Mercado Interior de la Unión Europea, o «Directiva Bolkestein», presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Para la presentación de la proposición no de ley toma la palabra el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, G.P. Mixto, Sr. Barrena Salces.

Al no haberse presentado enmiendas a esta proposición no de ley, en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios intervienen: el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Guedea Martín, del G.P. Popular; y el Sr. Piazuelo Plou, del G.P. Socialista.

Antes de procederse a la votación de la iniciativa, toma de nuevo la palabra el Sr. Barrena Salces para proponer la siguiente modificación de la misma:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno Central para que defienda en el trámite de la Directiva Bolkestein en el seno del Consejo de la Unión Europea:

1. La exclusión de todos los servicios de interés general del ámbito de la Directiva, considerando dentro de esos servicios también los postales, de agua y de electricidad.

2. La toma en consideración de las propuestas contenidas en el Libro Blanco sobre Servicios Públicos en la Unión Europea con carácter previo a cualquier legislación que afecte a esos servicios.

3. La armonización al alza de las condiciones laborales, fiscales y medioambientales de la prestación de servicios en la Unión Europea.»

Sometido a votación el texto propuesto, es aprobado por cuarenta y dos votos a favor y veintidós en contra.

En el turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Barrena Salces, Guedea Martín y Piazuelo Plou.

Finalizado el debate de este punto, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las diez horas de mañana.

Reanudada la sesión, se entra en la Interpelación núm. 74/05, relativa a la integración de personas procedentes de otros países, formulada por el G.P. Popular, al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Expone la Interpelación en representación del G.P. Popular, el Sr. Cristóbal Montes. Para responder toma la palabra el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Bandrés Moliné. En el turno de réplica interviene de nuevo el Sr. Cristóbal Montes, y en el de dúplica el Sr. Bandrés Moliné.

El duodécimo punto del orden del día es la Interpelación núm. 7/06, relativa a los fondos europeos para el periodo 2007-2013, formulada por el G.P. Popular.

Formula la interpelación el Diputado del G.P. Popular Sr. Guedea Martín. Responde el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Bandrés Moliné, interviniendo en el turno de réplica el Sr. Guedea Martín, y en el de dúplica el Sr. Consejero.

Al posponerse para una próxima sesión plenaria las Interpelaciones núms. 11/06 y 13/06, que constituyan los puntos decimotercero y decimocuarto del orden del día, se pasa a la Pregunta núm. 1.531/05, relativa a reclasificación de suelo rústico en la localidad de Cella (Teruel), formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la Diputada del G.P. Popular Sra. Pobo Sánchez.

Para formular la pregunta interviene la Sra. Pobo Sánchez, a quien responde el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Velasco Rodríguez. En el turno de réplica interviene la Sra. Pobo Sánchez, y en el de dúplica el Sr. Velasco Rodríguez.

Se entra a continuación en la Pregunta núm. 1.656/05, relativa al Palacio de los Pujadas de Velozpe, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Martín Minguijón.

Toma la palabra para formular la pregunta el Sr. Martín Minguijón, quien previamente abandona su puesto en la Mesa. A la respuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Sra. Almunia Badía, le sigue la réplica del Sr. Martín Minguijón, concluyendo este punto con la dúplica de la Sra. Almunia Badía.

El decimoséptimo punto del orden del día es la Pregunta núm. 1.665/05, relativa a la plaza de Inspector de Centros Sociales de Teruel, formulada al Consejero de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe.

Formula la pregunta la Sra. Echeverría Gorospe. Responde a la misma el Consejero de Servicios Sociales y Familia, Sr. Ferrer Górriz. Interviene de nuevo en réplica la Sra. Echeverría Gorospe, y en dúplica el Sr. Ferrer Górriz.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 45/06, relativa al programa «Escuela Abierta», formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

Para formular la pregunta, la Sra. Vicepresidenta Primera concede la palabra a la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, a quien responde en representación del Gobierno de Aragón el Consejero de Servicios Sociales y Familia, Sr. Ferrer Górriz. Hace uso del turno de réplica la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez y del de dúplica el Sr. Consejero.

Se entra a continuación en la Pregunta núm. 1.672/05, relativa a la píldora postcoital y la objeción de conciencia, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

Interviene el Sr. Barrena Salces para formular la pregunta, que es respondida por la Consejera de Salud y Consumo, Sra. Noeno Ceamanos. Este punto concluye con la réplica del Sr. Barrena Salces y la dúplica de la Sra. Noeno Ceamanos.

El vigésimo punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 11/06, relativa a la retribución de algunos «fichajes» de la empresa pública Aragón Radio S.A., formulada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal.

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Bernal Bernal, la Sra. Vicepresidenta Primera concede la palabra al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Bandrés Moliné, para que responda a la misma. A la réplica del Sr. Bernal Bernal le sigue la dúplica del Sr. Bandrés Moliné.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 33/06, relativa a la demora en la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia de Medio Ambiente, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

Formula la pregunta el Sr. Suárez Lamata. Responde el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Boné Pueyo, interviniendo en réplica el Sr. Suárez Lamata y en dúplica, el Sr. Consejero.

Concluido este punto, la Sra. Vicepresidenta Primera anuncia la tramitación conjunta de las Preguntas núms. 34 y 35/06, relativas a subvenciones concedidas a los Ayuntamientos, formuladas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Suárez Lamata para la formulación de ambas preguntas. Responde a las mismas el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Bandrés Moliné. En el turno de réplica interviene de

nuevo el Sr. Suárez Lamata y en el de dúplica el Sr. Bandrés Moliné.

Agotado el orden del día, la Sra. Vicepresidenta Primera levanta la sesión cuando son las doce horas y cincuenta y cinco minutos.

La Secretaria Primera  
MARTA USÓN LAGUNA  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Presidente  
FRANCISCO PINA CUENCA

## ANEXO ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada los días 23 y 24 de febrero de 2006.
- 2) Debate y votación de la solicitud de creación de una Comisión de Investigación, a petición de los GG.PP. Popular y Chunta Aragonesista, sobre el proceso seguido en relación con el Edificio Teatro Fleta de Zaragoza.
- 3) Debate y votación de la Moción núm. 2/06, dinamante de la Interpelación núm. 8/06, relativa a integración educativa, presentada por el G.P. Popular.
- 4) Debate y votación de la Moción núm. 4/06, dinamante de la Interpelación núm. 3/06, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en relación con la seguridad alimentaria, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.
- 5) Debate y votación de la Moción núm. 5/06, dinamante de la interpelación núm. 2/06, relativa a la política general del Gobierno en relación con la investigación y la tecnología y la igualdad de oportunidades en dichos ámbitos, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.
- 6) Debate y votación de la Moción núm. 6/06, dinamante de la interpelación núm. 10/06, relativa a la política de transportes y comunicaciones en Aragón, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- 7) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 218/05, sobre antenas de telefonía móvil, presentada por el G.P. Popular.
- 8) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 238/05, sobre el polígono industrial de Santa Eulalia del Campo (Teruel), presentada por el G.P. Popular.
- 9) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 21/06, sobre la posible ubicación de un almacén temporal centralizado de residuos radioactivos, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.
- 10) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 39/06, sobre la Directiva de Liberalización de Servicios del Mercado Interior de la Unión Europea, o «Directiva Bolkestein», presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).
- 11) Interpelación núm. 74/05, relativa a la integración de personas procedentes de otros países, formulada por el G.P. Popular, al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- 12) Interpelación núm. 7/06, relativa a los fondos europeos para el periodo 2007-2013, formulada por el G.P. Popular.
- 13) Interpelación núm. 11/06, relativa a la política industrial y las alternativas a la deslocalización industrial en Aragón, formulada por la Agrupación Parlamentaria

Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) al Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

14) Interpelación núm. 13/06, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con el turismo, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Lobera Díaz al Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

15) Pregunta núm. 1.531/05, relativa a reclasificación de suelo rústico en la localidad de Cella (Teruel), formulada al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la Diputada del G.P. Popular Sra. Pobo Sánchez.

16) Pregunta núm. 1.656/05, relativa al Palacio de los Pujadas de Velozpe, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Popular Sr. Martín Minguijón.

17) Pregunta núm. 1.665/05, relativa a la plaza de Inspector de Centros Sociales de Teruel, formulada al Consejero de Servicios Sociales y Familia por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe.

18) Pregunta núm. 45/06, relativa al programa «Escuela Abierta», formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

19) Pregunta núm. 1.672/05, relativa a la píldora postcoital y la objeción de conciencia, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrena Salces.

20) Pregunta núm. 11/06, relativa a la retribución de algunos «fichajes» de la empresa pública Aragón Radio S.A., formulada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal.

21) Pregunta núm. 33/06, relativa a la demora en la convocatoria de subvenciones para actuaciones en materia de Medio Ambiente, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

22) Pregunta núm. 34/06, relativa a subvenciones concedidas a los Ayuntamientos, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

23) Pregunta núm. 35/06, relativa a subvenciones concedidas a los Ayuntamientos, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata.

## ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Proposiciones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobada
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazada
      - 1.4.1.4. Retirada
    - 1.4.2. Lectura única especial
      - 1.4.2.1. Aprobada
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazada
      - 1.4.2.4. Retirada
    - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.3.1. Aprobado
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazado
      - 1.4.3.4. Retirado
    - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.4.1. Aprobada
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazada
      - 1.4.4.4. Retirada
    - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.5.1. Aprobados
      - 1.4.5.2. En tramitación
      - 1.4.5.3. Rechazados
      - 1.4.5.4. Retirados
      - 1.4.5.5. Caducados
    - 1.4.6. Delegaciones legislativas
      - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
      - 1.5.1. Reglamento
      - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
  2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
    - 2.1. Sesión de investidura
    - 2.2. Moción de censura
    - 2.3. Cuestión de confianza
  3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
    - 3.1. Proposiciones no de Ley
      - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.2. En tramitación
        - 3.1.2.1. En Pleno
        - 3.1.2.2. En Comisión
      - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.4. Retiradas
    - 3.2. Interpelaciones
      - 3.2.1. En tramitación
      - 3.2.2. Retiradas
    - 3.3. Mociones
      - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.2. En tramitación
        - 3.3.2.1. En Pleno
        - 3.3.2.2. En Comisión
      - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.4. Retiradas
    - 3.4. Preguntas
      - 3.4.1. Para respuesta oral
        - 3.4.1.1. En Pleno
        - 3.4.1.2. En Comisión
        - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
        - 3.4.1.4. Retiradas
      - 3.4.2. Para respuesta escrita
        - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
        - 3.4.2.2. Respuestas
        - 3.4.2.3. Retiradas
    - 3.5. Comparecencias
      - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
        - 3.5.1.1. En Pleno
        - 3.5.1.2. En Comisión
      - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
      - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
      - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
    - 3.6. Comunicaciones de la DGA
      - 3.6.1. Comunicaciones
      - 3.6.2. Propuestas de resolución
      - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
    - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
      - 3.7.1. Planes y programas
      - 3.7.2. Propuestas de resolución
      - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
    - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
      - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
      - 3.8.2. Propuestas de resolución
      - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
    - 3.9. Comisiones de investigación
    - 3.10. Comisiones especiales de estudio
    - 3.11. Ponencias especiales
  4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
    - 4.1. Tribunal Constitucional
    - 4.2. Tribunal de Cuentas
    - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
    - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN

- 5.1. Convenios y acuerdos
- 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

- 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
- 6.2. Justicia de Aragón
- 6.3. Auditor General
- 6.4. Vocales de la Junta Electoral
- 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
- 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
- 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
- 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS

- 7.1. De Pleno
- 7.2. De Diputación Permanente
- 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- 8.1. Pleno
- 8.2. Diputación Permanente
- 8.3. Comisiones
- 8.4. Mesa
- 8.5. Junta de Portavoces

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

- 9.1. Organización y normas de funcionamiento
- 9.2. Régimen interior
- 9.3. Personal
- 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN

- 10.1. Informe anual
- 10.2. Informes especiales
- 10.3. Organización y normas de funcionamiento
- 10.4. Régimen interior

11. CÁMARA DE CUENTAS

- 11.1. Informe anual
- 11.2. Otros informes
- 11.3. Organización y normas de funcionamiento
- 11.4. Régimen interior

12. OTROS DOCUMENTOS

- 12.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
  - 12.1.1. Aprobada
  - 12.1.2. En tramitación
  - 12.1.3. Rechazada
- 12.2. Expedientes de modificación presupuestaria
  - 12.2.1. Aprobados
  - 12.2.2. En tramitación
  - 12.2.3. Rechazados
  - 12.2.4. Retirados
- 12.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
- 12.4. Otros documentos